RESOLUCIÓN 610 DE 2012

(marzo 21)

Diario Oficial No. 48.381 de 23 de marzo de 2012

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

<NOTA DE VIGENCIA: Resolución derogada por el artículo 5 de la Resolución 2388 de 2016>

Por la cual se modifica la Resolución número 1747 de 2008, modificada por la Resolución número 2377 de 2008, que a su vez fue modificada por las Resoluciones números 3121, 4141 de 2008, 504 y 1622 de 2009 y por las Resoluciones números 2249, 199, 990, 1184 de 2009, 1004 de 2010, 114, 661, 773, 2640, 2641, 3251, 475 y 476 de 2011 y se adopta el procedimiento mediante el cual los operadores de información deberán entregar periódicamente la información resultante del proceso de recaudo al administrador fiduciario de los recursos del Fondo de Solidaridad y Garantía – Fosyga

Resumen de Notas de Vigencia

NOTAS DE VIGENCIA:

- Resolución derogada por el artículo 5 de la Resolución 2388 de 2016, 'por la cual se unifican las reglas para el recaudo de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales', publicada en el Diario Oficial No. 49.902 de 12 de junio de 2016.
- Modificada por la Resolución 1015 de 2015, 'por la cual se modifican los artículos 11 y 12 de la Resolución número 610 de 2012', publicada en el Diario Oficial No. 49.478 de 10 de abril de 2015.
- Modificada por la Resolución 2634 de 2014, 'por la cual se modifican los artículos 30, 40, 70, 80, 10, 11 y 17 de la Resolución número 1747 de 2008 y el 40 de la Resolución número 5510 de 2013, se derogan los artículos 10 y 20 de la Resolución número 3336 de 2013, el inciso 20 del artículo 10 de la Resolución número 5510 de 2013, y se dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 49.200 de 2 de julio de 2014.
- Modificada por la Resolución 3336 de 2013, 'por la cual se modifican las Resoluciones número 2358 de 2006, modificada por la Resolución número 2947 del mismo año, 610 de 2012, modificada por la Resolución número 3214 de 2012 y se dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 48.902 de 3 de septiembre de 2013.
- Modificada por la Resolución 3214 de 2012, 'por la cual se modifica la Resolución 2145 de 2006, 1747 de 2008, modificada por la Resolución 2377 de 2008, que a su vez fue modificada por las Resoluciones 3121, 4141 de 2008, 504, 1622, 2249, 199, 990 y 1184 de 2009 y 1004 de 2010, 114, 661, 773, 2640, 2641, 3251, 475 y 476 de 2011 y 610 de 2012, se adicionan campos a la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes PILA y se ajusta el procedimiento mediante el cual los operadores de información entregan periódicamente la información resultante del proceso de recaudo al administrador fiduciario de los recursos del Fondo de Solidaridad y Garantía Fosyga', publicada en el Diario Oficial No. 48.580 de 11 de octubre de 2012

LA MINISTRA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL,

en ejercicio de sus facultades legales, en especial las consagradas en el numeral 23 del artículo 20 del Decreto número 4107 de 2011, el artículo 50 del Decreto número 4023 de 2011 y en desarrollo de lo señalado en el Decreto número 3667 de 2004, modificado por el Decreto número 187 de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario adicionar variables a algunos campos de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes-PILA, en aras de armonizarlas con la información contenida en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA.

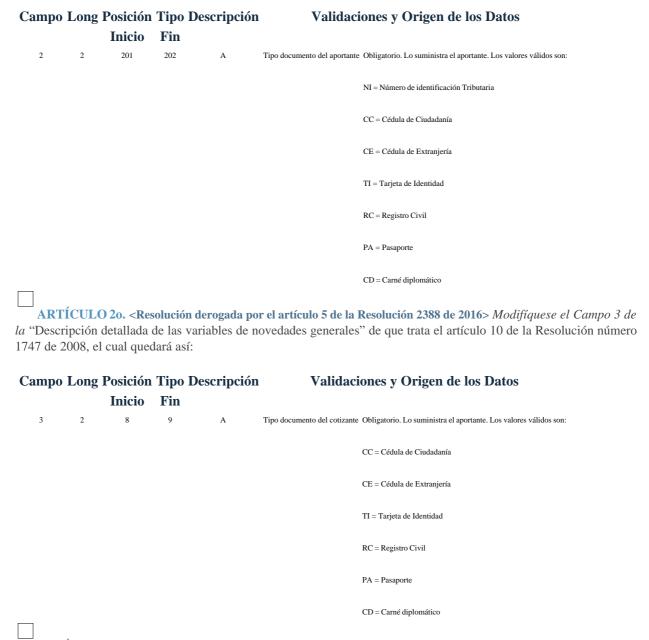
Que dicha adecuación se torna necesaria en aras de implementar el nuevo proceso operativo adoptado mediante el Decreto número 4023 de 2011, para la realización del proceso de compensación, en virtud del cual, los Operadores de

Información deberán suministrar periódicamente al administrador fiduciario de los recursos del Fondo de Solidaridad y Garantía -Fosyga, la información resultante del proceso de recaudo a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes- PILA.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 10. < Resolución derogada por el artículo 5 de la Resolución 2388 de 2016> Modifíquese el Campo 2 de la "Descripción detallada del Registro del Arthivo Tipo 1 datos generales de aportante" de que trata el artículo 30 de la Resolución número 1747 de 2008, el cual quedará así:



ARTÍCULO 30. «Resolución derogada por el artículo 5 de la Resolución 2388 de 2016» Modifíquese el Campo 7 de la "descripción detallada del registro tipo 1: encabezado" de que trata el artículo 70 de la Resolución número 1747 de 2008, modificado por los artículos 20 de la Resolución número 2640 de 2011 y 10 de la Resolución número 0475 de 2011, el cual quedará así:

Campo Long Posición Tipo Descripción Inicio Fin 7 1 227 227 A Tip

Validaciones y Origen de los Datos



ARTÍCULO 40. «Resolución derogada por el artículo 5 de la Resolución 2388 de 2016» Modifíquese el Campo 8 de la "Descripción detallada del registro tipo 1: encabezado" de que trata el artículo 70 de la Resolución número 1747 de 2008, modificado por el artículo 20 de la Resolución número 2377 de 2008, el cual quedará así:

Campo Long Posición Tipo Descripción

Validaciones y Origen de los Datos

_	_		_	_	· · ·	
		Inicio	Fin			
8	10	228	237	A	Número de la planilla asociada a esta Blanco, cuando el tipo de planilla es E, I, M, S, Y, T y H.	
					planilla	
					El número de la planilla tipo E del período correspondiente cuando el Ti	ipo
					de planilla sea A.	
					El número de la planilla del período correspondiente cuando el Tipo	de
					planilla sea N	
					El número de la planilla del período correspondiente cuando el Tipo	de
					planilla sea F.	
1						

ARTÍCULO 50. «Resolución derogada por el artículo 5 de la Resolución 2388 de 2016» Modifíquese el Campo 9 de la "Descripción detallada del registro tipo 1: encabezado" de que trata el artículo 70 de la Resolución número 1747 de 2008, el cual quedará así:

Campo Long Posición Tipo Descripción

Validaciones y Origen de los Datos

		Inicio	Fin			
9	10	238	247	A	Fecha de pago Planilla asociada a esta	Blanco, cuando el tipo de planilla es E, I, M, S, Y, T y H.
					planilla.	
						El número de la planilla tipo E del período correspondiente cuando el Tipo
					(AAAA-MM-DD).	de planilla sea A.
						El número de la planilla del período correspondiente cuando el Tipo de
						planilla sea N.
						El número de la planilla del período correspondiente cuando el Tipo de
						planilla sea F.
ARTÍ	CULO	60. <r< td=""><td>esolución</td><td>derogada</td><td>por el artículo 5 de la</td><td>Resolución 2388 de 2016> Adiciónese a las</td></r<>	esolución	derogada	por el artículo 5 de la	Resolución 2388 de 2016> Adiciónese a las
"Aclaracio	nes a l	os campo	s definido	os en el ai	rtículo 70", de que trata e	el artículo 80 de la Resolución número 1747 de
2008, adic	ionado	por los a	rtículos 3	o de la R	esolución número 2640 d	de 2011 y 2o de la Resolución número 0475 de
2011, las s	iguient	tes aclarac	ciones:			

F) Planilla pago aporte patronal faltante, de una entidad beneficiaria del Sistema General de Participaciones. Esta planilla es utilizada para tipo de cotizante 47 cuando, con posterioridad a la realización del proceso de conciliación entre los aportes pagados por la entidad mediante la planilla T y los recursos girados a las administradoras por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se encuentra que los recursos girados no son suficientes para completar el valor total de los aportes. En este caso la Administradora informará a la entidad los cotizantes y los periodos no cubiertos, para que la Entidad realice el pago de la porción patronal faltante.

El operador de información debe validar que los topes mínimos y máximos de los pagos efectuados mediante este tipo de planilla correspondan a los vigentes para la fecha del período que se está liquidando y pagando.

El operador de información deberá crear en su página web, para acceso electrónico o en el Call Center, cuando se utilice este mecanismo o en los otros esquemas de asistencia que existan, un filtro previo al acceso a la Planilla de este tipo de pago, en el cual el aportante señalará expresamente que se trata de completar el aporte.

El operador de información deberá validar que se diligencien los Campos correspondientes a los otros sistemas diferentes a aquellos que se están liquidando y pagando, en cuanto a los códigos de las administradoras a las que ya se les pagó, de acuerdo con lo señalado en el punto anterior.

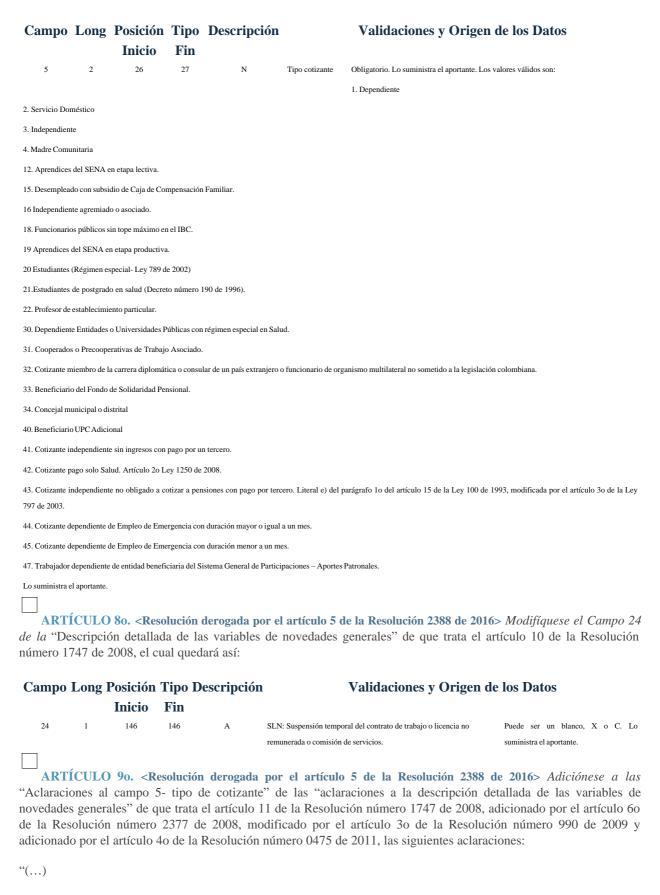
El aportante deberá diligenciar una planilla de este tipo por cada período que esté pagando, en la cual podrá incluir todos los sistemas que deba pagar.

J) Planilla para pago de seguridad social en cumplimiento de sentencia judicial. Esta planilla solo puede ser utilizada para dar cumplimiento a los pagos de la seguridad social, producto de lo ordenado en sentencia judicial. El aportante será responsable de suministrar la información del valor correspondiente a la liquidación de intereses de mora, de acuerdo con lo establecido en la sentencia judicial.

 (\ldots) "

"(...)

ARTÍCULO 70. «Resolución derogada por el artículo 5 de la Resolución 2388 de 2016» Modifíquese el Campo 5 de la "Descripción detallada de las variables de novedades generales" de que trata el artículo 10 de la Resolución número 1747 de 2008, modificado por los artículos 40 de la Resolución número 2377 de 2008, 10 de la Resolución número 990 de 2009, 30 de la Resolución número 1004 de 2010, 30 de la Resolución número 475 de 2011 y 10 de la Resolución número 0476 de 2011, el cual quedará así:



47) Trabajador dependiente de entidad beneficiaria del Sistema General de Participaciones-Aportes **Patronales**. Este tipo de cotizante solo puede ser utilizado en planillas tipo T y tipo F.

En el caso de usar una planilla tipo T, el aporte, proveniente de los descuentos de nómina que realiza el empleador, serán: a salud 4%, pensión 4%., aportes a Fondo de Solidaridad Pensional- Subcuenta de Solidaridad y aportes a Fondo de Solidaridad Pensional- Subcuenta de Subsistencia.

En caso de usar la planilla tipo F, pagará el aporte que complementa la cotización a salud.

Una vez entren en aplicación las disposiciones del Decreto número 4023 de 2011, el aporte a salud de este tipo de cotizante se girará o transferirá a la cuenta maestra de la Administradora de Salud, destinada para efectuar el recaudo de los recursos del Sistema General de Participaciones que financia los aportes patronales y el aporte de los trabajadores vinculados con las instituciones prestadoras de servicios de salud de naturaleza pública, de que trata el artículo 50 del citado decreto que previamente haya sido registrada ante el Fosyga.



Aclaración al Campo 24 - SLN Suspensión temporal del contrato de trabajo o licencia no remunerada o comisión de servicios, se generará un registro tipo 2 por cada una de las novedades presentadas:

- -- Cuando se deje en blanco este campo, se trata de registrar el periodo de tiempo en el cual el cotizante no tiene este tipo de novedades. Para los trabajadores dependientes, los aportes a la seguridad social se realizarán por los días laborados, los cuales registra el aportante en los campos de 36-número de días cotizados a Pensión, 37-, Número de días cotizados a Salud, 38- Número de días cotizados a Riesgos Profesionales y 39- número de días cotizados a Cajas de Compensación, definidos en el artículo 10 de la Resolución número 1747 de 2008.
- -- Cuando se marque X en este Campo, se tratará de una Suspensión temporal del contrato de trabajo o licencia no remunerada, donde no es obligatorio hacer aportes a todos los Sistemas de la Protección Social, se debe aplicar el porcentaje de IBC correspondiente al empleador. Para los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social en Salud el aporte se debe seguir el procedimiento establecido en el artículo 71 del Decreto número 0806 de 1998 y la sentencia al expediente 1067 de 2006, proferida por el Consejo de Estado el 22 de septiembre de 2010.

Para los trabajadores dependientes, el número de días de esta novedad serán registrados por el aportante en los campos de 36-número de días cotizados a Pensión, 37-, número de días cotizados Salud, 38- número de días cotizados a Riesgos Profesionales y 39- número de días cotizados a Cajas de Compensación, definidos en el artículo 10 de la Resolución número 1747 de 2008.

-- Cuando se marque C en este Campo, se tratará de una Comisión de Servicios. En este caso NO habrá pago a la seguridad social por el periodo que dure la comisión. La empresa que lo recibe en Comisión de Servicios se hará cargo de todos los aportes a la seguridad social. Para los trabajadores dependientes, el número de días de esta novedad serán registrados por el aportante en los campos de 36-Número de días cotizados a Pensión, 37-, número de días cotizados a Salud, 38- número de días cotizados a Riesgos Profesionales y 39- número de días cotizados a Cajas de Compensación, definidos en el artículo 10 de la Resolución número 1747 de 2008.

ARTÍCULO 11. INFORMACIÓN DE LA AFILIACIÓN DE LOS COTIZANTES A LOS SISTEMAS GENERALES DE SALUD Y PENSIONES, CON DESTINO A LOS OPERADORES DE INFORMACIÓN. <Resolución derogada por el artículo 5 de la Resolución 2388 de 2016> <Artículo modificado por el artículo 1 de la Resolución 1015 de 2015. El nuevo texto es el siguiente:> El administrador fiduciario de los recursos del Fondo de Solidaridad y Garantía – Fosyga, preparará y dispondrá periódicamente para consulta, descargue o acceso de los operadores, la información extraída de la Base de Datos Única de Afiliados (BDUA), que a continuación se relaciona:

Campo Long Posición Tipo Descripción

Validaciones y Origen de los Datos

		Inicio	Fin			
1	16	1	16	N	Serial	Serial asignado en BDUA a cada afiliado
2	6	17	22	A	Código de la EPS	Corresponde al código a la EPS o EOC para el Régimen Contributivo. Es equivalente al definido en el campo 33 del artículo 10 de la Resolución número 1747 de 2008.
3	2	23	24	A	Tipo documento del afiliado	De acuerdo con la Resolución número 2629 de 2014, Anexo Técnico, numeral 2.2.1 Régimen Contributivo, Tabla 4. Estructura del archivo maestro de afiliados al Régimen Contributivo son:
						RC = Registro Civil de Nacimiento
						TI = Tarjeta de Identidad
						CC = Cédula de Ciudadanía
						CE = Cédula de extranjería
						PA = Pasaporte.
						CD = Carné diplomático
4	16	25	40	A		e Número de identificación del afiliado, es equivalente al definido en el campo 4 del artículo el 10 de la Resolución número 1747 de 2008
5	20	41	60	A	Primer apellido	Corresponde al primer apellido del afiliado, es equivalente al definido en el campo 11 del artículo 10 de la Resolución número 1747 de 2008
6	30	61	90	A	Segundo apellido	Corresponde al segundo apellido del afiliado, es equivalente al definido en el campo 12 del artículo 10 de la Resolución número 1747 de 2008
7	20	91	110	A	Primer nombre	Corresponde al primer nombre del afiliado, es equivalente al definido en el campo 13 del artículo 10 de la Resolución número 1747 de 2008
8	30	111	140	A	Segundo nombre	Corresponde al segundo nombre del afiliado, es equivalente al definido en el campo 14 del artículo 10 de la Resolución número 1747 de 2008
9	8	141	148	A	Fecha de afiliación a la EPS	Fecha a partir de la cual está vigente la afiliación a la EPS por parte del afiliado. (Formato es AAAAMMDD).
10	1	149	149	A	Tipo de Afiliado	Corresponde a:
						C = Cotizante
						A = Adicional
11	20	150	169	N	Liquidación UPC cotización adicional	Valor UPC adicional, calculado por el Fosyga para un periodo de 30 días
12	1	170	170	N	Coincidencia	0 = Sugerido
						1 = Direccionado
TOTAL						170

PARÁGRAFO 10. Este Ministerio establecerá las condiciones técnicas mínimas para la disposición y entrega de información de que trata el presente artículo y comunicará al administrador fiduciario de los recursos del Fondo de Solidaridad y Garantía -Fosyga y a los operadores de información dichas condiciones.

Notas de Vigencia

- Artículo modificado por el artículo 1 de la Resolución 1015 de 2015, 'por la cual se modifican los artículos 11 y 12 de la Resolución número 610 de 2012', publicada en el Diario Oficial No. 49.478 de 10 de abril de 2015.
- Artículo 1 de la Resolución 3336 de 2013 derogado por el artículo 11 de la Resolución 2634 de 2014, 'por la cual se modifican los artículos 30, 40, 70, 80, 10, 11 y 17 de la Resolución número 1747 de 2008 y el 40 de la Resolución número 5510 de 2013, se derogan los artículos 10 y 20 de la Resolución número 3336 de 2013, el inciso 20 del artículo 10 de la Resolución número 5510 de 2013, y se dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 49.200 de 2 de julio de 2014.

Destaca el editor que no es clara la intención del ejecutivo con la derogatoria del artículo 1 de la Resolución 3336 de 2013, pues si se tiene en cuenta que esta sólo entraba a regir a partir del 1o. de agosto de 2014, puede entenderse, como lo hace el editor, que continúa rigiendo el texto original de la Resolución 610 de 2012, o por el contrario que así no hubiera entrado a regir, queda derogado este artículo 11 de la Resolución 610 de 2012.

De todos modos en criterio del editor debe tenerse en cuenta que el artículo 9 de la Resolución 2634 de 2014, trata sobre 'INFORMACIÓN DE LA AFILIACIÓN DE LOS COTIZANTES AL SISTEMA GENERAL DE PENSIONES, CON DESTINO A LOS OPERADORES DE INFORMACIÓN'. Publicada en el Diario Oficial No. 49.200 de 2 de julio de 2014, 'por la cual se modifican los artículos 30, 40, 70, 80, 10, 11 y 17 de la Resolución número 1747 de 2008 y el 40 de la Resolución número 5510 de 2013, se derogan los artículos 10 y 20 de la Resolución número 3336 de 2013, el inciso 20 del artículo 10 de la Resolución número 5510 de 2013,

y se dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 49.200 de 2 de julio de 2014.

- Artículo modificado por el artículo 1 de la Resolución 3336 de 2013, 'por la cual se modifican las Resoluciones número 2358 de 2006, modificada por la Resolución número 2947 del mismo año, 610 de 2012, modificada por la Resolución número 3214 de 2012 y se dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 48.902 de 3 de septiembre de 2013. Rige a partir del 1o. de noviembre de 2013 (Art. 7).

Se prorroga a más tardar al 10. de abril de 2014 la fecha de entrada en vigencia por el artículo 1 de la Resolución 4268 de 2013, 'por la cual se modifica la Resolución 3336 de 2013', publicada en el Diario Oficial No. 48.952 de 23 de octubre de 2013.

Se prorroga a más tardar al 10. de agosto de 2014 la fecha de entrada en vigencia por el artículo 1 de la Resolución 1024 de 2014, 'por la cual se modifica el artículo 70 de la Resolución 3336 de 2013', publicada en el Diario Oficial No. 49.118 de 9 de abril de 2014.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 610 de 2012:

ARTÍCULO 11. El administrador fiduciario de los recursos del Fondo de Solidaridad y Garantía – Fosyga, preparará y dispondrá periódicamente para consulta, descargue o acceso de los operadores, la información extraída de la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA, que a continuación se relaciona:

<TABLA>

PARÁGRAFO 10. Este Ministerio establecerá las condiciones técnicas mínimas para la disposición y entrega de información de que trata el presente artículo y comunicará al administrador fiduciario de los recursos del Fondo de Solidaridad y Garantía -Fosyga y a los operadores de información dichas condiciones.

<El texto modificado por la Resolución 3336 de 2013 no pasa a legislación anterior al no hacer entrado en vigencia antes de su derogatoria>

ARTÍCULO 12. PROCEDIMIENTO DE VALIDACIÓN DE INFORMACIÓN POR PARTE DE LOS OPERADORES DE INFORMACIÓN. «Resolución derogada por el artículo 5 de la Resolución 2388 de 2016» «Artículo modificado por el artículo 2 de la Resolución 1015 de 2015. El nuevo texto es el siguiente:» El operador validará la información reportada sobre los cotizantes a cargo del aportante, cruzando:

- 1. Para la información proveniente de cotizantes:
- a) El tipo de documento del cotizante o beneficiario de UPC adicional de que tratan los Campos 3 y 3A del artículo 10 de la Resolución número 1747 de 2008, se debe cruzar con el tipo de documento del afiliado de la BDUA definido en el Campo 3 de la tabla "información de la Base de Datos Única de Afiliados (BDUA) con destino a los operadores de información" del artículo anterior.
- b) El número de identificación del cotizante o beneficiario de UPC adicional, reportado en los Campos 4 y 4 A, definidos en el artículo 10 de la Resolución número 1747 de 2008, se debe cruzar con el número de documento del afiliado de la BDUA definido en el Campo 4 de la tabla "información de la Base de Datos Única de Afiliados (BDUA) con destino a los operadores de información" del artículo anterior.
- 2. Para información proveniente de pensionados:
- a) El tipo de documento del pensionado o beneficiario de UPC adicional, reportado en los campos 7 y 7A del numeral 1.2.1 "Variables de Novedades Generales" numeral 1 Información Formulario Único o Planilla Integrada del literal B Descripción Detallada del Contenido de la Planilla del artículo 10 de la Resolución número 2145 de 2006, modificado por el artículo 50 de la Resolución número 3214 de 2012, se deben cruzar con el tipo de documento del afiliado de la BDUA definido en el campo 3 de la tabla "información de la Base de Datos Única de Afiliados (BDUA) con destino a los operadores de información" del artículo anterior.
- b) El número de identificación del pensionado o beneficiario de UPC adicional de que tratan los Campos 8 y 8A definidos en el numeral 1.2.1. del numeral 1.2 "Registro Tipo 2: Liquidación Detallada de Aportes" del artículo 10 de la Resolución número 2145 de 2006, modificado por el artículo 50 de la Resolución número 3214 de 2012 se debe

cruzar con el número de documento del afiliado de la BDUA definido en el campo 4 de la tabla "información de la Base de Datos Única de Afiliados (BDUA) con destino a los operadores de información" del artículo anterior.

Como resultado de estos cruces se deberá proceder de la siguiente forma:

Verificación EPS

Caso 1. Coincide el tipo y número de identificación, pero el Código de la EPS reportado en PILA no coincide con la EPS de la BDUA, la fecha de afiliación a la EPS registrada en la BDUA es inferior o igual al período de pago para el sistema de salud y el valor del campo 12 "coincidencia" de la tabla "información de la Base de Datos Única de Afiliados (BDUA) con destino a los operadores de información" del artículo anterior es 1

En este caso, el operador de información reemplazará el valor del campo 33 del registro tipo 2 del archivo tipo 2 "Código EPS o EOC a la cual pertenece el afiliado" de que trata el artículo 10 de la Resolución número 1747 de 2008 con la información registrada en el campo 2 de la tabla "información de la Base de Datos Única de Afiliados (BDUA) con destino a los operadores de información" del artículo anterior.

Caso 2. Coincide el tipo y número de identificación, pero el Código de la EPS reportado en PILA no coincide con la EPS de la BDUA, la fecha de afiliación a la EPS registrada en la BDUA es inferior o igual al período de pago para el sistema de salud y el valor del campo 12 "coincidencia" de la tabla "información de la Base de Datos Única de Afiliados (BDUA) con destino a los operadores de información" del artículo anterior es 0.

En este caso, el operador informará al aportante la EPS registrada en la BDUA para que este decida si realiza la modificación de EPS de acuerdo con la información que tenga registrada de sus cotizantes.

Verificación nombres y apellidos

Caso 3. Coincide el tipo y número de identificación; no hay coincidencia carácter a carácter en los nombres y apellidos del cotizante. En este caso se le informará al aportante los nombres y apellidos registrados en la BDUA, será el aportante quien deberá realizar la modificación de los nombres y apellidos de acuerdo con la información que tenga disponible.

Cuando exista coincidencia carácter a carácter en los nombres y apellidos del cotizante respecto de la información reportada en la BDUA, el Operador PILA no deberá permitir al aportante ningún tipo de ajuste a la información que ya se encuentra registrada.

Verificación de UPC Adicional

Caso 4. Coincide el tipo y número de identificación del cotizante adicional de la planilla (cotizante tipo 40 o pensionado tipo 9). En este caso el operador de información reemplazará el valor del campo 56 del registro tipo 2 del archivo tipo 2 "valor de la UPC Adicional" de que trata el artículo 10 de la Resolución número 1747 de 2008 con la información registrada en el campo 11 de la tabla "información de la Base de Datos Única de Afiliados (BDUA) con destino a los operadores de información" del artículo anterior y le comunicará inmediatamente al aportante que se realizó el cambio del valor de la UPC Adicional.

Notas de Vigencia

- Artículo modificado por el artículo 2 de la Resolución 1015 de 2015, 'por la cual se modifican los artículos 11 y 12 de la Resolución número 610 de 2012', publicada en el Diario Oficial No. 49.478 de 10 de abril de 2015.
- Artículo 2 de la Resolución 3336 de 2013 derogado por el artículo 11 de la Resolución 2634 de 2014, 'por la cual se modifican los artículos 30, 40, 70, 80, 10, 11 y 17 de la Resolución número 1747 de 2008 y el 40 de la Resolución número 5510 de 2013, se derogan los artículos 10 y 20 de la Resolución número 3336 de 2013, el inciso 20 del artículo 10 de la Resolución número 5510 de 2013, y se dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 49.200 de 2 de julio de 2014.

Destaca el editor que no es clara la intención del ejecutivo con la derogatoria del artículo 2 de la Resolución 3336 de 2013, pues si se tiene en cuenta que esta sólo entraba a regir a partir del 1o. de agosto de 2014, puede entenderse, como lo hace el editor, que continúa rigiendo el texto modificado por la Resolución 3214 de 2012, o por el contrario que así no hubiera entrado a regir, queda derogado este artículo 11 de la Resolución 610 de 2012.

De todos modos en criterio del editor para la interpretación de este artículo debe consultarse el artículo 10 de la Resolución 2634 de 2014, que trata sobre : 'El operador validará la información reportada sobre los cotizantes a cargo del aportante, cruzando la información proveniente de cotizantes activos de la siguiente forma: (...)'. Publicada en el Diario Oficial No. 49.200 de 2 de julio de 2014, 'por la cual se modifican los artículos 30, 40, 70, 80, 10, 11 y 17 de la Resolución número 1747 de 2008 y el 40 de la Resolución número 5510 de 2013, se derogan los artículos 10 y 20 de la Resolución número 3336 de 2013, el inciso 20 del artículo 10 de la Resolución número 5510 de 2013, y se dictan otras disposiciones',

- Artículo modificado por el artículo 2 de la Resolución 3336 de 2013, 'por la cual se modifican las Resoluciones número 2358 de 2006, modificada por la Resolución número 2947 del mismo año, 610 de 2012, modificada por la Resolución número 3214 de 2012 y se dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 48.902 de 3 de septiembre de 2013. Rige a partir del 1o. de noviembre de 2013 (Art. 7).

Se prorroga al 10. de abril de 2014 la fecha de entrada en vigencia por el artículo 1 de la Resolución 4268 de 2013, 'por la cual se modifica la Resolución 3336 de 2013', publicada en el Diario Oficial No. 48.952 de 23 de octubre de 2013.

Se prorroga a más tardar al 10. de agosto de 2014 la fecha de entrada en vigencia por el artículo 1 de la Resolución 1024 de 2014, 'por la cual se modifica el artículo 70 de la Resolución 3336 de 2013', publicada en el Diario Oficial No. 49.118 de 9 de abril de 2014.

- Artículo modificado por el artículo 16 de la Resolución 3214 de 2012, publicada en el Diario Oficial No. 48.580 de 11 de octubre de 2012. Ver artículo 23 soble plazo para implementación.

Legislación Anterior

Texto modificado por la Resolución 3214 de 2012:

ARTÍCULO 12. <Artículo modificado por el artículo 16 de la Resolución 3214 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> El operador de información validará la información reportada sobre los cotizantes a cargo del aportante, cruzando la información de:

- 1. Para información proveniente de cotizantes activos:
- a) El tipo de documento del cotizante o beneficiario de UPC adicional de que tratan los Campos 3 y 3a del artículo 10 de la Resolución 1747 de 2008, se debe cruzar con el tipo de documento del afiliado de la BDUA definido en el Campo 3 de la "INFORMACIÓN DE LA BASE DE DATOS ÚNICA DE AFILIADOS BDUA CON DESTINO A LOS OPERADORES DE INFORMACIÓN" de que trata el artículo 11 de la presente resolución.
- b) El número de identificación del cotizante o beneficiario de UPC adicional, reportado en los Campos 4 y 4 A, definidos en el artículo 10 de la Resolución 1747 de 2008, se debe cruzar con el número de documento del afiliado de la BDUA, definido en el campo 4 del artículo 11 de la presente resolución.
- 2. Para información proveniente de pensionados:

- a) El tipo de documento del pensionado o beneficiario de UPC adicional, reportado en los Campos 7 y 7A del numeral 1.2.1 "VARIABLES DE NOVEDADES GENERALES" Numeral 1 INFORMACIÓN FORMULARIO ÚNICO O PLANILLA INTEGRADA del literal B DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL CONTENIDO DE LA PLANILLA del artículo 10 de la Resolución 2145 de 2006, se deben cruzar con el tipo de documento del afiliado de la BDUA definido en el Campo 3 de la "INFORMACIÓN DE LA BASE DE DATOS ÚNICA DE AFILIADOS BDUA CON DESTINO A LOS OPERADORES DE INFORMACIÓN", de que trata el artículo 11 de la presente resolución".
- b) El número de identificación del pensionado o beneficiario de UPC adicional de que tratan los Campos 8 y 8A definidos en el numeral 1.2.1. del numeral 1.2 "REGISTRO TIPO 2: LIQUIDACIÓN DETALLADA DE APORTES" del artículo 10 de la Resolución 2145 de 2006 se debe cruzar con el número de documento del afiliado de la BDUA definido en el campo 4 del artículo 11 de la presente resolución".
- **PARÁGRAFO.** Como resultado de los cruces a que se refiere el artículo 12 de la Resolución 610 de 2012, se deberá proceder de la siguiente forma:
- **Caso 1.** Coincide el tipo y número de identificación, pero no hay una coincidencia total en los nombres y apellidos del cotizante. En este caso, se le informará al aportante que para este cotizante la información registrada en la BDUA es: Primer Apellido, Segundo Apellido, Primer Nombre y Segundo Nombre, definido en el artículo 10 de la Resolución 610 de 2012.
- El Aportante decidirá si realiza la modificación de los nombres y apellidos de acuerdo con la información que tenga registrada de sus cotizantes.
- **Caso 2.** Coincide el tipo y número de identificación, pero el código de la EPS no coincide con la EPS de la BDUA, y la fecha de afiliación a la EPS registrada en la BDUA es inferior o igual al período de pago para el sistema de salud. En este caso, se le informará al aportante la EPS registrada en la BDUA para este. El Aportante decidirá si realiza la modificación de EPS de acuerdo con la información que tenga registrada de sus cotizantes.
- **Caso 3.** Coincide el tipo y número de identificación del cotizante adicional de la planilla (cotizante tipo 40 o pensionado tipo 9). En este caso, se le sugerirá al aportante que para este cotizante, la información del valor de la UPC Adicional, sea el definido en el campo 11 de que trata el artículo 11 de la Resolución 610 de 2012.
- <El texto modificado por la Resolución 3336 de 2013 no pasa a legislación anterior al no hacer entrado en vigencia antes de su derogatoria>

Texto original de la Resolución 610 de 2012:

ARTÍCULO 12. El operador de información validará la información reportada sobre los cotizantes a cargo del aportante, cruzando la información de:

- -- El tipo de documento del cotizante de la planilla (definido en el Campo 3 de la "DESCRIPCION DETALLADA DE LAS VARIABLES DE NOVEDADES GENERALES" de que trata el artículo 10 de la Resolución número 1747 de 2008, modificado por el artículo 20 de la presente Resolución número) con el tipo de documento del afiliado de la BDUA (definido en el Campo 3 de la "INFORMACIÓN DE LA BASE DE DATOS ÚNICA DE AFILIADOS BDUA CON DESTINO A LOS OPERADORES DE INFORMACION" de que trata el artículo 11 de la presente Resolución número).
- -- El número de identificación del cotizante de la planilla (definido en el campo 4 del artículo 30 de la Resolución número 1747 de 2008) con el número de documento del afiliado de la BDUA (definido en el campo 4 del artículo 11 de la presente Resolución número).

Como resultado de estos cruces se deberá proceder de la siguiente forma:

Caso 1. Coincide el tipo y número de identificación, pero no hay una coincidencia total en los nombres y apellidos del cotizante. En este caso se le informará al aportante que para este cotizante la información registrada en la BDUA son: Primer Apellido, Segundo Apellido, Primer Nombre y Segundo nombre (definidos en el artículo 10 de la presente Resolución número).

El Aportante decidirá si realiza la modificación de los nombres y apellidos de acuerdo con la información que tenga registrada de sus cotizantes.

Caso 2. Coincide el tipo y número de identificación, pero el Código de la EPS no coincide con la EPS de la BDUA, y la Fecha de afiliación a la EPS registrada en la BDUA es inferior o igual al período de pago para el sistema de salud. En este caso se le informará al aportante la EPS registrada en la BDUA para este. El Aportante decidirá si realiza la modificación de EPS de acuerdo con la información que tenga registrada de sus cotizantes.

Caso 3. Coincide el tipo y número de identificación del cotizante adicional de la planilla (cotizante tipo 40). En este caso se le sugerirá al aportante que para este cotizante la información del valor de la UPC Adicional es el valor registrado en BDUA (definido en el Campo 11 de la "INFORMACIÓN DE LA BASE DE DATOS ÚNICA DE AFILIADOS – BDUA – CON DESTINO A LOS OPERADORES DE INFORMACION" de que trata el artículo 11 de la presente Resolución número).

ARTÍCULO 13. ARCHIVO DE SALIDA CON DESTINO AL ADMINISTRADOR FIDUCIARIO DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE SOLIDARIDAD Y GARANTÍA - FOSYGA. <Resolución derogada por el artículo 5 de la Resolución 2388 de 2016> <Artículo modificado por el artículo 17 de la Resolución 3214 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> El archivo de salida contendrá la información de recaudo de los aportes del Sistema de Seguridad Social en Salud, generada y enviada por el operador de información con destino al citado Administrador. Este archivo se identificará con los siguientes campos:

Campo Descripción Valor permitido

Fecha de Pago

Formato AAAA-MM-DD (Es la fecha con que queda registrado el pago de la seguridad social)

- 2 Código del operador de información a través del cual pagó el aportante Código asignado por el Ministerio de la Protección Social
- 3 Número de planillas reportadas Campo de 7 dígitos NNNNNN, (número comprendido entre 0000001 al 9999999)
- -- Los nombres de los archivos deben ser grabados en mayúsculas.
- -- La extensión de los archivos debe ser .TXT.
- -- Los campos de los nombres de los archivos deben ir separados por guión inferior (carácter subrayado (___)

PARÁGRAFO 10. El archivo de salida deberá ser enviado diariamente por parte del Operador de Información al administrador fiduciario de los recursos del Fondo de Solidaridad y Garantía –Fosyga antes de las 09:00 de la mañana y con base en la información de recaudo del día hábil inmediatamente anterior. En los casos en que se presenten inconsistencias en la información entregada, el Operador de Información deberá corregirla en un término no mayor a tres (3) horas a partir de la notificación de la inconsistencia por parte del administrador fiduciario de los recursos del Fondo de Solidaridad y Garantía –Fosyga.

El no cumplimiento con la entrega oportuna, completa y con la calidad requerida de la información, se informará al órgano de vigilancia respectivo de que trata el artículo 20 del Decreto 1627 de 2012.

PARÁGRAFO 20. Los campos tipo numérico "N", se reportarán justificados a la derecha y rellenados con ceros a la izquierda. Los campos tipo alfa—numérico "A", se reportarán justificados a la izquierda y se rellenarán con espacios a la derecha.

Notas de Vigencia

- Artículo modificado por el artículo 17 de la Resolución 3214 de 2012, publicada en el Diario Oficial No. 48.580 de 11 de octubre de 2012. Ver artículo 23 soble plazo para implementación.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 610 de 2012:

ARTÍCULO 13. El archivo de salida contendrá la información de recaudo de los aportes del Sistema de Salud, generada y enviada por el operador de información con destino al citado Administrador. Este archivo se identificará con los siguientes campos:

Campo Descripción Valor permitido

1 Fecha de Pago Formato AAAA-MM-DD (Es la fecha con que queda registrado el

pago de la seguridad social)

2 Código del operador de

información a través del

cual pagó el aportante. Código asignado por el Ministerio de la Protección Social.

3 Número de planillas

reportadas Campo de 6 dígitos NNNNNN, (número comprendido entre 000001

al 999999)

- -- Los nombres de los archivos deben ser grabados en mayúsculas.
- -- La extensión de los archivos debe ser .TXT.
- -- Los campos de los nombres de los archivos deben ir separados por guión inferior (carácter subrayado (__)

PARÁGRAFO 10. El archivo de salida deberá ser enviado diariamente por parte del Operador de Información al administrador fiduciario de los recursos del Fondo de Solidaridad y Garantía –Fosyga, antes de las 09:00 de la mañana y con base en la información de recaudo del día hábil inmediatamente anterior. En los casos en que se presenten inconsistencias en la información entregada el Operador de Información deberá corregirla en un término no mayor a tres (3) horas a partir de la notificación de la inconsistencia por parte del administrador fiduciario de los recursos del Fondo de Solidaridad y Garantía –Fosyga.

PARÁGRAFO 20. Los Operadores de Información deberán efectuar los ajustes necesarios a sus sistemas de información con el fin de iniciar el reporte de información al administrador fiduciario de los recursos del Fondo de Solidaridad y Garantía –Fosyga, a más tardar el día 30 de abril de 2012.

ARTÍCULO 14. ESTRUCTURA ARCHIVO DE SALIDA CON DESTINO AL ADMINISTRADOR FIDUCIARIO DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE SOLIDARIDAD Y GARANTÍA - FOSYGA.

< Resolución derogada por el artículo 5 de la Resolución 2388 de 2016> El archivo de salida contendrá la información de recaudo de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud con cuatro tipos de registro, así:

Registro salida tipo o encabezado archivo: Es el registro de encabezado del archivo diario que envía el Operador de Información.

Registro salida tipo 1 encabezado planilla: Es el registro de encabezado por cada planilla reportada por el operador de información. En él se envían los datos básicos que identifican al aportante que está realizando el pago al Sistema de Seguridad Social en Salud. En cada archivo que se envíe existirán tantos registros tipo 1 como planillas reportadas.

Registro salida tipo 2 liquidación detallada planilla: Corresponde a la liquidación detallada de cada uno de los cotizantes que el Aportante registra en la Planilla.

Registro salida tipo 3 totales planilla: Corresponde a los totales de la autoliquidación por planilla.

Registro salida tipo 4 totales archivo: Corresponde a los totales de la autoliquidación reportados para el archivo.

PARÁGRAFO 10. El Ministerio de Salud y Protección Social, establecerá las condiciones técnicas mínimas para la disposición y entrega de información de que trata el presente artículo y comunicará al administrador fiduciario de los recursos del Fondo de Solidaridad y Garantía - Fosyga y a los Operadores de Información dichas condiciones.

ARTÍCULO 15. DEFINICIÓN DEL REGISTRO TIPO 0 – ENCABEZADO DEL ARCHIVO. «Resolución derogada por el artículo 5 de la Resolución 2388 de 2016» «Artículo modificado por el artículo 18 de la Resolución 3214 de 2012. El nuevo texto es el siguiente: » Este registro contiene la siguiente estructura:

Campo	Long	Posición	Tipo	Descripción	Validac	iones y Origen de los Datos
		Inicio	Fin			
1	8	1	8	N	Número del Registro	Inicia en 00000001
2	1	9	9	N	Tipo de Registro	Debe ser 0 para este caso.
3	2	10	11	N	Código del Operador.	Es el código del Operador de Información por donde se
						realizó el pago de la planilla.
4	10	12	21	A	Fecha de Pago	Formato AAAA-MM-DD (Es la fecha con que queda
						registrado el pago de la seguridad social)
5	7	22	28	N	Número total de planilla	s Es el número de registros tipo 1 que contiene el archivo.
					reportadas	

TOTAL 28

Notas de Vigencia

- Artículo modificado por el artículo 18 de la Resolución 3214 de 2012, publicada en el Diario Oficial No. 48.580 de 11 de octubre de 2012. Ver artículo 23 soble plazo para implementación.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 610 de 2012:

ARTÍCULO 15. Este registro contiene la siguiente estructura:

<TABLA>

ARTÍCULO 16. ESTRUCTURA DEL REGISTRO TIPO 1 – ENCABEZADO PLANILLA. «Resolución derogada por el artículo 5 de la Resolución 2388 de 2016» «Artículo modificado por el artículo 3 de la Resolución 3336 de 2013. Rige a partir del 10. de enero de 2014, consultar en Legislación Anterior el texto vigente hasta esta fecha. El nuevo texto es el siguiente:» Este registro contiene la información del aportante por cada planilla, así:

Campo Long Posición Tipo Descripción Validaciones y Origen de los Datos

		Inicio	Fin			
1	8	1	8	N	Número del Registro	Es el número del Registro
2	1	9	9	N	Tipo de Registro	Debe ser 1 para este caso.
3	8	10	17	N	Número secuencial de planilla	Para cada registra tipo 1 inicia en 00000001, Se incrementa con cada registro tipo 2
4	2	18	19	N	Código del Operador.	Es el código del Operador de Información por donde se realizó el pago de la planilla.
5	200	20	219	A	Nombre o razón social del aportante.	El registrado en el campo 1 del artículo 3o de la Resolución número 1747 de 2008 y sus modificaciones.

Para el caso de pagadores de pensiones es el definido en el campo 3 del registro tipo 1-Encabezado – Literal B Descripción detallada de la planilla Resolución número 2145 de 2006.

6	2	220	221	A	Tipo documento del aportante.	El registrado en el campo 2 del artículo 30 de la Resolución número 1747 de 2008.
7	16	222	237	A	Número de Identificación del aportante.	Para el caso de pagadores de pensiones es el definido en el campo 4 del registro tipo 1-Encabezado – Literal B Descripción detallada de la planilla de la Resolución número 2145 de 2006. El registrado en el campo 3 del artículo 3o de la Resolución número 1747 de 2008 y sus modificaciones.
8	1	238	238	N	Dígito de Verificación aportante	Para el caso de pagadores de pensiones es el definido en el campo 5 del registro tipo 1-Encabezado – Literal B Descripción detallada de la planilla de la Resolución número 2145 de 2006. El registrado en el campo 4 del artículo 3o de la Resolución número 1747 de 2008 y sus modificaciones.
9	1	239	239	N	Naturaleza Jurídica del aportante	Para el caso de pagadores de pensiones es el definido en el campo 6 del registro tipo 1-Encabezado – Literal B Descripción detallada de la planilla de la Resolución número 2145 de 2006. El registrado en el campo 8 del artículo 30 de la Resolución número 1747 de 2008 y sus modificaciones.
10	1	240	240	A	Tipo de persona	Para el caso de pagadores de pensiones el valor es cero. El registrado en el campo 9 del artículo 3o de la Resolución número 1747 de 2008 y sus modificaciones.
11	10	241	250	A	Código de la Sucursal o de la Dependencia	Para el caso de pagadores de pensiones se deja en blanco. El registrado en el campo 5 del Artículo 3 de la Resolución número 1747 de 2008 y sus modificaciones.
12	1	251	251	A	Clase de aportante.	Para el caso de pagadores de pensiones es el definido en el campo 8 del registro tipo 1-Encabezado – Literal B Descripción detallada de la planilla de la Resolución número 2145 de 2006. Es el registrado en el campo 7 del artículo 30 de la Resolución número 1747 de 2008 y sus modificaciones
13	1	252	252	A	Forma de presentación.	Para el caso de pagadores de pensiones se registra "P". Es el registrado en el campo 10 del artículo 3o de la Resolución número 1747 de 2008 y sus modificaciones.
14	10	253	262	A		Para el caso de pagadores de pensiones es el definido en el campo 7 del registro tipo 1-Encabezado – Literal B Descripción detallada de la planilla de la Resolución número 2145 de 2006. El registrado en el campo 25 definido en el artículo 30 de la Resolución número 1747 de 2008 y sus modificaciones.
15	1	263	263	N	Tipo de acción	Para el caso de pagadores de pensiones se deja en blanco El registrado en el campo 26 definido en el artículo 30 de la Resolución número 1747 de 2008 y sus modificaciones.
16	10	264	273	A	Fecha en que terminó actividades comerciales,	Para el caso de pagadores de pensiones se deja en cero El registrado en el campo 27 definido en el artículo 30 de la Resolución número 1747 de 2008 y sus modificaciones.

Para el caso de pagadores de pensiones se deja en blanco

17	10	274	283	A	Fecha de Matrícula Mercantil ((aaaammdd))	Es el registrado en el campo 31 del artículo 2 de la Resolución número 3251 de 2011 que modificó el artículo 30 de la Resolución número 1747 de 2008.
18	2	284	285	A	Código del departamento Matricula Mercantil	Para el caso de pagadores de pensiones se deja en blanco Es el registrado en el campo 32 del artículo 2 de la Resolución número 3251 de 2011 que modificó el artículo 30 de la Resolución número 1747 de 2008.
19	1	286	286	N	Tipo de aportante.	Para el caso de pagadores de pensiones se deja en blanco El registrado en el campo 30 del artículo 30 de la Resolución número 1747 de 2008 y sus modificaciones.
20	7	287	293	A	Período de pago del Aportante para el sistema de salud.	Para el caso de pagadores de pensiones es el definido en el campo 16 del registro tipo 1-Encabezado – Literal B Descripción detallada de la planilla de la Resolución número 2145 de 2006. El registrado en el campo 15 definido en el artículo 70 de la Resolución número 1747 de 2008.
						Para el caso de pagadores de pensiones es el definido en el campo 11 del registro tipo 1-Encabezado – Literal B Descripción detallada de la planilla, Resolución número 2145 de 2006.
21	6	294	299	A	Código de la ARP	El registrado en el campo 13 definido en el artículo 70 de la Resolución número 1747 de 2008.
22	1	300	300	A	Tipo de Planilla	Para el caso de pagadores de pensiones se deja en blanco El registrado en el campo 7 definido en el artículo 70 de la Resolución número 1747 de 2008.
						Para el caso de pagadores de pensiones se retorna el valor definido en el campo 18 "Tipo de planilla pensionado" de esta Resolución.
23	10	301	310	A	Fecha de pago de la planilla asociada a esta planilla (aaaa-mm-dd).	El registrado en el campo 9 del definido en el artículo 70 de la Resolución número 1747 de 2008.
24	10	311	320	A	Fecha de pago (aaaa-mm-dd)	Para el caso de pagadores de pensiones se deja en blanco. El registrado en el campo 17 definido en el artículo 70 de la Resolución número 1747 de 2008.
						Para el caso de pagadores de pensiones es el definido en el campo 13 del registro tipo 1-Encabezado – Literal B Descripción detallada de la planilla, Resolución número 2145 de 2006.
25	10	321	330	A	No de la planilla asociada a esta planilla	El registrado en el campo 8 definido en el artículo 7 de la Resolución número 1747 de 2008
26	10	331	340	A		Para el caso de pagadores de pensiones se deja en blanco. El registrado en el campo 16 definido en el artículo 7o de la Resolución
					Integrada de Liquidación de Aportes.	número 1747 de 2008, transformado a alfanumérico y justificado a la Izquierda.
						Para en caso de pagadores de pensiones es el definido en el campo 12 del registro tipo 1-Encabezado – Literal B Descripción detallada de la planilla, Resolución número 2145 de 2006.
27	1	341	341	N	Modalidad de la Planilla	El registrado en el campo 2A definido en el artículo 70 de la Resolución número 1747 de 2008.

Para el caso de pagadores de pensiones se deja en cero.

28	4	342	345	N	Días de mora	El valor lo debe calcular el operador de información de acuerdo con la fecha de pago de la planilla.
						тесна ис радо ис та ртанита.
						Para el caso de pagadores de pensiones se deja en cero
29	15	346	360	N	Total cotización obligatoria	Es la sumatoria del campo 8 de los registros Tipo 3 de esta planilla.
30	15	361	375	N	Total intereses de mora cotización	Es la sumatoria del campo 10 de los registros Tipo 3 de esta planilla.
					obligatoria	
31	15	376	390	N	Total UPC adicional	Es la sumatoria del campo 11 de los registros Tipo 3 de esta planilla.
32	15	391	405	N	Intereses de mora cotización UPC	Es la sumatoria del campo 12 de los registros Tipo 3 de esta planilla.
					adicional	
33	8	406	413	N	Número de registros de salida tipo 2	El contenido de este campo lo debe calcular el operador de información y
						corresponde a la cantidad de registros TIPO 2 LIQUIDACIÓN
						DETALLADA incluidos para esta planilla.
34	1	414	414	A	Aportante exonerado de pago de	El registrado en el campo 33 del archivo tipo 1, definido en el artículo 10
					aporte de parafiscales y salud - Ley	de la Resolución número 1300 de 2013.
					1607 de 2012	

Para el caso de pagadores de pensiones se deja en blanco.

TOTAL 414

PARÁGRAFO 10. Por cada planilla debe existir un registro TIPO 1.

Notas de Vigencia

- Artículo modificado por el artículo 3 de la Resolución 3336 de 2013, 'por la cual se modifican las Resoluciones número 2358 de 2006, modificada por la Resolución número 2947 del mismo año, 610 de 2012, modificada por la Resolución número 3214 de 2012 y se dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 48.902 de 3 de septiembre de 2013. Rige a partir del 1o. de enero de 2014 (Art. 7).
- Artículo modificado por el artículo 19 de la Resolución 3214 de 2012, publicada en el Diario Oficial No. 48.580 de 11 de octubre de 2012. Ver artículo 23 soble plazo para implementación.

Legislación Anterior

Texto modificado por la Resolución 3214 de 2012:

ARTÍCULO 16. Este registro contiene la información del aportante por cada planilla, así

<Consultar tabla directamente en el artículo 19 de la Resolución 3214 de 2012>

PARÁGRAFO 10. Por cada planilla debe existir un registro TIPO 1.

Texto original de la Resolución 610 de 2012:

ARTÍCULO 16. Este registro contiene la información del aportante, por cada planilla así:

<TABLA>

PARÁGRAFO 10. Por cada planilla debe existir un registro **Tipo 1.**

ARTÍCULO 17. ESTRUCTURA DEL REGISTRO TIPO 2 – LIQUIDACIÓN DETALLADA PLANILLA.

<Resolución derogada por el artículo 5 de la Resolución 2388 de 2016> <Artículo modificado por el artículo 4 de la Resolución 3336 de 2013. Rige a partir del 1o. de enero de 2014, consultar en Legislación Anterior el texto vigente hasta esta fecha. El nuevo texto es el siguiente:> Este registro contiene la información de cada uno de los cotizantes reportados en la planilla que deberá ser igual al número de registros de salida tipo 2 de que trata el campo 29 del artículo 16 de la presente resolución, así:

		Inicio	Fin			
1	8	1	8	N	Número del Registro	Es el número del registro.
2	1	9	9	N	Tipo de registro	Debe ser 2 para este caso.
3	8	10	17	N	Número secuencial de planilla	Debe iniciar en 0000002 y ser secuencial para el resto de registros de la planilla.
4	2	18	19	N	Código del Operador	Es el código del operador de información por donde se realizó el pago de la planilla.Registrado en el campo 21 del artículo 70 de la Resolución número 1747 de 2008.
						Para el caso de pagadores de pensiones es el definido en el campo 17 del registro tipo 1-Encabezado – Literal B Descripción detallada de la planilla, Resolución número 2145 de 2006.
5	10	20	29	A	de la Planilla Integrada	El registrado en el campo 16 definido en el artículo 7o de la Resolución número 1747 de 2008, transformado a alfanumérico y justificado a la Izquierda.
						Para el caso de pagadores de pensiones es el definido en el campo 12 del registro tipo 1-Encabezado – Literal B Descripción detallada de la planilla, Resolución número
6	7	30	36	A		2145 de 2006. El registrado en el campo 15 definido en el artículo 7o de la Resolución número 1747 de 2008. Para el caso de pagadores de pensiones es el definido en el campo 11 del
						registro tipo 1-Encabezado – Literal B Descripción detallada de la planilla, Resolución número 2145 de 2006.
7	10	37	46	A	Fecha de pago (aaaa- mm-dd)	El registrado en el campo 17 definido en el artículo 70 de la Resolución número 1747 de 2008.
						Para el caso de pagadores de pensiones es el definido en el campo 13 del registro tipo 1-Encabezado – Literal B Descripción detallada de la planilla, Resolución número 2145 de 2006.
8	6	47	52	A	Código de la EPS o EOC.	El Registrado en el campo 33 definido en el artículo 10 de la Resolución número 1747 de 2008.
						Para el caso de pagadores de pensiones es el definido en el campo 32 del registro tipo 2-"Liquidación detallada de aportes" – Literal B Descripción detallada de la planilla, Resolución número 2145 de 2006.
9	16	53	68	A	Número de Identificación (NIT) de la EPS o EOC.	Debe ser el número del NIT de la administradora correspondiente.
10	1	69	69	N	Dígito de verificación del NIT.	Debe ser el dígito de verificación del NIT de la administradora correspondiente.
11	16	70	85	N	Serial cotizante o pensionado principal	Serial asignado en BDUA a cada afiliado.
						Campo 1 del artículo 11 de la Resolución número 610 de 2012
12	8	86	87	A	•	El registrado en el campo 3 definido en el artículo 10 de la Resolución número 1747 de 2008.
						Para el caso de pagadores de pensiones es el definido en el campo 7 del registro tipo 2-"Liquidación detallada de aportes" – Literal B Descripción detallada de la planilla, Resolución número 2145 de 2006.
13	16	88	103	A	No de identificación del	El registrado en el campo 4 definido en el artículo 10 de la

					cotizante o pensionae principal.	lo Resolución número 1747 de 2008. Para el caso de pagadores de pensiones es el definido en el campo 8 del registro tipo 2-"Liquidación detallada de aportes" – Literal B Descripción detallada de la planilla, Resolución número 2145 de 2006.
14	16	104	119	N	Serial beneficiario UF adicional	C Serial asignado en BDUA a cada afiliado. Campo 1 del artículo 11 de la Resolución número 610 de 2012, correspondiente al cruce realizado con la información de tipo y número de identificación del beneficiario UPC adicional.
15	2	120	121	A	_	el El registrado en el campo 3 A definido en el artículo 16 de C la presente resolución, cuando el tipo de cotizantes es 40. Para el caso de pagadores de pensiones es el definido en el campo 7A definido en el artículo 60 de la presente resolución, cuando el tipo de pensionado es 9. Es obligatorio en caso de reportar un beneficiario de UPC Adicional.
16	16	122	137	A		el El registrado en el campo 4 A definido en el artículo 16 de C la presente resolución, cuando el tipo de cotizantes es 40. Para el caso de pagadores de pensiones es el definido en el campo 8 A definido en el artículo 60 de la presente resolución, cuando el tipo de pensionado es 9. Es obligatorio en caso de reportar un beneficiario de UPC
17	2	138	139	N	Tipo de cotizante	Adicional. Cuando la clase de aportante definida en el campo 7 del artículo 3o de la Resolución número 1747 de 2008 es diferente de D, se tomará el registrado en el campo 5

Cuando la clase de aportante definida en el campo 7 del artículo 30 de la Resolución número 1747 de 2008 es D, se modificará el valor de salida de este campo así:

definido en el artículo 10 de la Resolución número 1747 de

Valorcampo5	ValorSalida
1	48
12	49
19	50

Cuando el tipo de cotizante es

2008.

40 "Beneficiario UPC adicional", se deben diligenciar los siguientes campos de este tipo de registro:

11	Serial cotizante principal
12	Tipo documento del
	cotizante principal.
13	No de identificación del
	cotizante principal.
14	Serial beneficiario UPC
	adicional
15	Tipo documento del
	beneficiario UPC adicional.

18	2	140	141	N	Subtipo de Cotizante	Para el caso de pagadores de pensiones se deja en cero. El registrado en el campo 6 definido en el artículo 10 de la Resolución número 1747 de 2008.	
19	1	142	142	N	Tipo de pensionado	Para el caso de pagadores de pensiones se deja en cero. Solo para el caso de pagadores de pensiones es el definido en el campo 17 del registro tipo 2-"Liquidación detallada de aportes" – Literal B Descripción detallada de la planilla Resolución número 2145 de 2006.	
						Cuando el tipo de pensionado es 9 "Beneficiario UPC adicional", se deben diligenciar los siguientes campos de este tipo de registro:	
						11	Serial cotizante principal
						12	Tipo documento del cotizante principal.
						13	No de identificación del cotizante principal.
						14	Serial beneficiario UPC adicional
						15	Tipo documento del beneficiario UPC adicional.
						16	No de identificación del beneficiario UPC adicional.
						De lo contrario se deja en cero.	
20	2	143	144	N	Tipo de pensión	Solo para el caso de pagadores de pensiones es el definido en el campo 9 del registro tipo 2- "Liquidación detallada de aportes" – Literal B Descripción detallada de la planilla, Resolución número 2145 de 2006.	
						De lo contrario se deja en cero.	
21	1	145	145	A	Pensión compartida	Solo para el caso de pagadores de pensiones es el definido en el campo 10 del registro tipo 2- "Liquidación detallada de aportes" – Literal B Descripción detallada de la planilla, Resolución número 2145 de 2006.	
						De lo contrario se deja en blanco.	
22	1	146	146	A	Extranjero no obligado a cotizar a pensiones.	El registrado en el campo 7 definido en el artículo 10 de la Resolución número 1747 de 2008.	
						Para el caso de pagadores de pensiones se debe dejar en blanco.	
23	1	147	147	A	Colombiano residente en el exterior	El registrado en el campo 8 definido en el artículo 10 de la Resolución número 1747 de 2008.	
						Para el caso de pagadores de pensiones es el definido en el campo 18 del registro tipo 2-"Liquidación detallada de aportes" – Literal B Descripción detallada de la planilla, Resolución número 2145 de 2006.	
24	2	148	149	N	Código del	El registrado en el campo 9 definido en el artículo 10 de la	

					departamento de la ubicación laboral	Resolución número 1747 de 2008. Para el caso de pagadores de pensiones es el definido en el
						campo 19 del registro tipo 2-"Liquidación detallada de aportes" – Literal B Descripción detallada de la planilla, Resolución número 2145 de 2006.
25	3	150	152	N	Código del municipio de la ubicación laboral	El registrado en el campo 10 definido en el artículo 10 de la Resolución número 1747 de 2008.
						Para el caso de pagadores de pensiones es el definido en el campo 20 del registro tipo 2-"Liquidación detallada de aportes" – Literal B Descripción detallada de la planilla, Resolución número 2145 de 2006.
26	20	153	172	A	Primer apellido	El registrado en el campo 11 definido en el artículo 10 de la Resolución número 1747 de 2008.
						Para el caso de pagadores de pensiones es el definido en el campo 3 del registro tipo 2-"Liquidación detallada de aportes" – Literal B Descripción detallada de la planilla, Resolución número 2145 de 2006.
27	30	173	202	A	Segundo apellido.	El registrado en el campo 12 definido en el artículo 10 de la Resolución número 1747 de 2008.
						Para el caso de pagadores de pensiones es el definido en el campo 4 del registro tipo 2-"Liquidación detallada de aportes" – Literal B Descripción detallada de la planilla, Resolución número 2145 de 2006.
28	20	203	222	A	Primer nombre.	El registrado en el campo 13 definido en el artículo 10 de la Resolución número 1747 de 2008.
						Para el caso de pagadores de pensiones es el definido en el campo 5 del registro tipo 2. "Liquidación detallada de aportes" – Literal B Descripción detallada de la planilla, Resolución número 2145 de 2006.
29	30	223	252	A	Segundo nombre.	El registrado en el campo 14 definido en el artículo 10 de la Resolución número 1747 de 2008.
						Para el caso de pagadores de pensiones es el definido en el campo 6 del registro tipo 2-"Liquidación detallada de aportes" – Literal B Descripción detallada de la planilla, Resolución número 2145 de 2006.
30	1	253	253	A	ING: Ingreso	El registrado en el campo 15 definido en el artículo 10 de la Resolución número 1747 de 2008.
						Para el caso de pagadores de pensiones es el definido en el campo 22 del registro tipo 2-"Liquidación detallada de aportes" – Literal B Descripción detallada de la planilla, Resolución número 2145 de 2006.
31	1	254	254	A	RET: Retiro	El registrado en el campo 16 definido en el artículo 10 de la Resolución número 1747 de 2008.
						Para el caso de pagadores de pensiones es el definido en el campo 23 del registro tipo 2-"Liquidación detallada de aportes" – Literal B Descripción detallada de la planilla, Resolución número 2145 de 2006.
32	1	255	255	A	TDE: Traslado de Otra	El registrado en el campo 17 definido en el artículo 10 de la

Administradora. Resolución número 1747 de 2008.

						Para el caso de pagadores de pensiones es el definido en el campo 24 del registro tipo 2-"Liquidación detallada de aportes" – Literal B Descripción detallada de la planilla, Resolución número 2145 de 2006.
33	1	256	256	A	TAE: Traslado a Otra Administradora.	El registrado en el campo 18 definido en el artículo 10 de la Resolución número 1747 de 2008.
						Para el caso de pagadores de pensiones es el definido en el campo 25 del registro tipo 2-"Liquidación detallada de aportes" – Literal B Descripción detallada de la planilla, Resolución número 2145 de 2006.
34	1	257	257	A	VSP: Variación Permanente de Salario.	El registrado en el campo 21 definido en el artículo 10 de la Resolución número 1747 de 2008.
						Para el caso de pagadores de pensiones es el definido en el campo 28 del registro tipo 2-"Liquidación detallada de aportes" – Literal B Descripción detallada de la planilla, Resolución número 2145 de 2006.
35	1	258	258	A	VST: Variación Transitoria del Salario.	El registrado en el campo 23 definido en el artículo 10 de la Resolución número 1747 de 2008.
36	1	259	259	A	_	El registrado en el campo 24 definido en el artículo 80 de la Resolución número 610 de 2012.
					no Remuneradas.	Para el caso de pagadores de pensiones es el definido en el campo 29 del registro tipo 2-"Liquidación detallada de aportes" – Literal B Descripción detallada de la planilla, Resolución número 2145 de 2006.
37	1	260	260	A	VAC: Vacaciones.	El registrado en el campo 27 definido en el artículo 10 de la Resolución número 1747 de 2008.
38	2	261	262	N	Días cotizados.	El registrado en el campo 37 definido en el artículo 10 de la Resolución número 1747 de 2008.
						Para el caso de pagadores de pensiones es el definido en el campo 37 del registro tipo 2-"Liquidación detallada de aportes" – Literal B Descripción detallada de la planilla, Resolución número 2145 de 2006.
						Cuando en el campo 38 "Valor de la UPC adicional.", del registro tipo 2 "ESTRUCTURA DEL REGISTRO TIPO 2 – LIQUIDACIÒN DETALLADA PLANILLA" definido en este artículo sea mayor que cero, el valor de días cotizados debe ser 30.
39	9	263	271	N	Salario básico.	El registrado en el campo 40 definido en el artículo 10 de la Resolución número 1747 de 2008.
						Para el caso de pagadores de pensiones es el definido en el campo 39 del registro tipo 2-"Liquidación detallada de aportes" – Literal B Descripción detallada de la planilla, Resolución número 2145 de 2006.
40	9	272	280	N	Ingreso Base Cotización.	El registrado en el campo 43 definido en el artículo 10 de la Resolución número 1747 de 2008.
						Para el caso de pagadores de pensiones es el definido en el campo 39 del registro tipo 2-"Liquidación detallada de aportes" – Literal B Descripción detallada de la planilla, Resolución número 2145 de 2006.
41	7	281	287	N	Tarifa.	El registrado en el campo 54 definido en el artículo 14 de la Resolución número 1747 de 2008.

						Para el caso de pagadores de pensiones es el definido en el campo 48 del registro tipo 2-"Liquidación detallada de aportes" – Literal B Descripción detallada de la planilla, Resolución número 2145 de 2006.
42	9	288	296	N	Cotización obligatoria.	El registrado en el campo 55 definido en el artículo 14 de la Resolución número 1747 de 2008.
						Para el caso de pagadores de pensiones es el definido en el campo 49 del registro tipo 2-"Liquidación detallada de
						aportes" – Literal B Descripción detallada de la planilla,
						Resolución número 2145 de 2006.
43	9	297	305	N	Valor de la UPC	El registrado en el campo 56 definido en el artículo 14 de la
					adicional.	Resolución número 1747 de 2008.
						Para el caso de pagadores de pensiones es el definido en el
						campo 50 del registro tipo 2-"Liquidación detallada de
						aportes" - Literal B Descripción detallada de la planilla,
						Resolución número 2145 de 2006.
						Es obligatorio en caso de reportar un beneficiario de UPC
						Adicional.
44	1	306	306	A	Correcciones.	El registrado en el campo 22 definido en el artículo 10 de la
						Resolución número 1747 de 2008.
						Para el caso de pagadores de pensiones se deja en blanco
45	1	307	307	A	Salario Integral.	El registrado en el campo 41 definido en el artículo 10 de la
						Resolución número 1747 de 2008.
						Para el caso de pagadores de pensiones se deja en blanco
46	1	308	308	A	Cotizante exonerado de	El registrado en el campo 74 del registro tipo 2 del archivo
					pago de aporte de	e tipo 2 definido en el artículo 30 de la Resolución número
					parafiscales y salud - Ley	1300 de 2013.
					1607 de 2012	
						Para el caso de pagadores de pensiones se deja en blanco

TOTAL 308

Notas de Vigencia

- Artículo modificado por el artículo 4 de la Resolución 3336 de 2013, 'por la cual se modifican las Resoluciones número 2358 de 2006, modificada por la Resolución número 2947 del mismo año, 610 de 2012, modificada por la Resolución número 3214 de 2012 y se dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 48.902 de 3 de septiembre de 2013. Rige a partir del 1o. de enero de 2014 (Art. 7).
- Artículo modificado por el artículo 20 de la Resolución 3214 de 2012, publicada en el Diario Oficial No. 48.580 de 11 de octubre de 2012. Ver artículo 23 soble plazo para implementación.

Legislación Anterior

Texto modificado por la Resolución 3214 de 2012:

ARTÍCULO 17. Este registro contiene la información de cada uno de los cotizantes reportados en la planilla que deberá ser igual al número de registros de salida tipo 2 de que trata el campo 29 del artículo 16 de la presente resolución así:

< Consultar tabla directamente en el artículo 20 de la Resolución 3214 de 2012>

Texto original de la Resolución 610 de 2012:

ARTÍCULO 17. Este registro contiene la información de cada uno de los cotizantes reportados en la planilla que deberá ser igual al número de registros de salida tipo 2 de que trata el campo 29 del artículo 16 de la presente Resolución número así:

<TABLA>

ARTÍCULO 18. DEFINICIÓN DEL REGISTRO TIPO 3 – TOTALES PLANILLA. «Resolución derogada por el artículo 5 de la Resolución 2388 de 2016» «Artículo modificado por el artículo 21 de la Resolución 3214 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:» Este registro contendrá los totales de la liquidación al Sistema General de Seguridad Social en Salud, realizados por el aportante, así:

Campo	Long I	Posición Inicio	Tipo Fin	Descripción	Validacion	nes y Origen de los Datos
1	8	1	8	N	Número del Registro	Es el número del registro
2	1	9	9	N	Tipo de registro	Debe ser 3 para este caso.
3	2	10	11	N	Código del Operador.	Es el código del operador de información por donde se realizó el pago de la planilla.
4	10	12	21	A	de la Planilla Integrada	El registrado en el campo 16 definido en el artículo 70 de la Resolución 1747 de 2008, transformado a alfanumérico y justificado a la Izquierda
						Para el caso de pagadores de pensiones es el definido en el campo 12 del registro tipo 1–Encabezado – Literal B Descripción detallada de la planilla, Resolución 2145 de 2006.
5	6	22	28	A	Código de la EPS o EOC.	Es el código de la EPS sobre la que se presenta el resumen
6	7	28	35	A		El registrado en el campo 15 definido en el artículo 70 de la Resolución 1747 de 2008. Para el caso de pagadores de pensiones es el definido en el campo 11 del registro tipo 1–Encabezado – Literal B
					AAAA-MM.	Descripción detallada de la planilla, Resolución 2145 de 2006.
7	10	35	45	A	Fecha de pago (aaaa–mm–dd)	El registrado en el campo 17 definido en el artículo 70 de la Resolución 1747 de 2008.
						Para el caso de pagadores de pensiones es el definido en el campo 13 del registro tipo 1–Encabezado – Literal B Descripción detallada de la planilla, Resolución 2145 de 2006.
8	15	45	60	N		Es el valor tomado del campo 6 del artículo 22-"#Descripción detallada del registro tipo 4 total de aportes del periodo para salud" de la Resolución 1747 de 2008, para la administradora reportada.

9	4	60	64	N	valor registrado en el campo 4 del renglón 31, del Registro Tipo 3, Del archivo salida para salud, definido en la Resolución 2145 de 2006. Número de días de mora Es el valor tomado del campo 13, del artículo 22 liquidados. de la Resolución 1747 de 2008.
					Para el caso de los pagadores de pensiones es el valor registrado en el campo 3 del renglón 36, del Registro Tipo 3, Del archivo salida para salud, definido en la Resolución 2145 de 2006.
10	15	64	79	N	Total intereses de mora Es el valor tomado del campo 14, del artículo 22 cotización obligatoria a de la Resolución 1747 de 2008. esa administradora
					Para el caso de los pagadores de pensiones es el valor registrado en el campo 4, del renglón 36, del Registro Tipo 3, del archivo salida para salud, definido en la Resolución 2145 de 2006.
11	15	79	90	N	Total UPC adicional a Es el valor tomado del campo 7 del artículo esa administradora. 22-"Descripción detallada del registro tipo 4 total de aportes del periodo para salud" de la Resolución 1747 de 2008, para la administradora reportada.
					Para el caso de los pagadores de pensiones es el valor registrado en el campo 5 del renglón 31, del Registro Tipo 3, Del archivo salida para salud, definido en la Resolución 2145 de 2006.
12	15	94	115	N	Intereses de mora Es el valor tomado del campo 14, del artículo 22 cotización UPC adicional de la Resolución 1747 de 2008. a esa administradora.
					Para el caso de los pagadores de pensiones es el valor registrado en el campo 5 del renglón 36, del Registro Tipo 3, del archivo salida para salud,

TOTAL 115

PARÁGRAFO 10. Por cada EPS reportada en los registros tipo 2 de la planilla debe existir un registro TIPO 3.

definido en la Resolución 2145 de 2006.

Notas de Vigencia

- Artículo modificado por el artículo 21 de la Resolución 3214 de 2012, publicada en el Diario Oficial No. 48.580 de 11 de octubre de 2012. Ver artículo 23 soble plazo para implementación.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 610 de 2012:

ARTÍCULO 18. Este registro contendrá los totales de la liquidación al Sistema de Seguridad Social en Salud, realizados por el aportante, así:

<TABLA>

PARÁGRAFO 10. Por cada planilla debe existir un registro **Tipo 3.**

ARTÍCULO 19. DEFINICIÓN REGISTRO TIPO 4 – TOTALES ARCHIVO. <Resolución derogada por el artículo 5 de la Resolución 2388 de 2016> <Artículo modificado por el artículo 22 de la Resolución 3214 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> Este registro contendrá el total de las liquidaciones del Sistema General de Seguridad Social en Salud, reportadas en el archivo de salida, así:

Este registro contendrá el total de las liquidaciones del Sistema de Seguridad Social en Salud, reportadas en el archivo de salida, así:

Campo	Long 1	Posición	Tipo	Descripción	Validaciones	s y Origen de los Datos
		Inicio	Fin			
1	8	1	8	N	Número del Registro	Es el número del Registro
2	1	9	9	N	Tipo de registro	Debe ser 4 para este caso.
3	2	10	11	N	Código del Operador.	Es el código del Operador de Información por
						donde se realizó el pago de la planilla.
4	10	12	21	A	Fecha de pago formato	Es la fecha de pago que está reportando el
					AAAA-MM-DD	Operador de Información
5	6	22	27	N	Número de Planillas pagadas	Es el número de registros tipo 1 reportados
					en ese día	
6	15	28	42	N	Total cotización obligatoria.	La sumatoria de lo registrado en el campo 8 de
						los registros tipo 3.
7	15	43	57	N	Total intereses de mora	La sumatoria de lo registrado en el campo 10
					cotización obligatoria	de los registros tipo 3.
8	15	58	72	N	Total UPC adicional.	La sumatoria de lo registrado en el campo 11
						de los registros tipo 3.
9	15	73	87	N	Intereses de mora cotización	La sumatoria de lo registrado en el campo 12
					UPC adicional	de los registros tipo 3.

TOTAL 87

PARÁGRAFO 10. Sólo debe existir en el archivo de salida un registro TIPO 4.

Notas de Vigencia

- Artículo modificado por el artículo 22 de la Resolución 3214 de 2012, publicada en el Diario Oficial No. 48.580 de 11 de octubre de 2012. Ver artículo 23 soble plazo para implementación.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 610 de 2012:

ARTÍCULO 19. Este registro contendrá el total de las liquidaciones del Sistema de Seguridad Social en Salud, reportadas en el archivo de salida, así:

<TABLA>

PARÁGRAFO 10. Sólo debe existir en el archivo de salida un registro Tipo 4.

ARTÍCULO 20. DEDUCCIONES PLANILLA DE LIQUIDACIÓN DE APORTES. <Resolución derogada por el artículo 5 de la Resolución 2388 de 2016> De conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Decreto número 4023 de 2011 y a partir de que entren a operar las cuentas maestras según el término establecido en el artículo 60 del mencionado decreto, los aportantes y trabajadores independientes no podrán deducir de las cotizaciones en salud los valores correspondientes a incapacidades por enfermedad general, licencias de maternidad y/o paternidad ni por otro concepto.

ARTÍCULO 21. VIGENCIA. «Resolución derogada por el artículo 5 de la Resolución 2388 de 2016» La presente Resolución número rige a partir de la fecha de su publicación, modifica en lo pertinente la Resolución número 1747 de 2008, modificada por la Resolución número 2377 de 2008 que a su vez fue modificada por las Resoluciones números 3121, 4141 de 2008, 504 y 1622 de 2009 y por las Resoluciones números 2249, 199, 990, 1184 de 2009, 1004 de 2010, 114, 661, 773, 2640, 2641, 3251, 475 y 476 de 2011 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D.C., a 21 de marzo de 2012.

La Ministra de Salud y Protección Social,

BEATRIZ LONDOÑO SOTO.

< Cuadros originales:	
ARTÍCULO 11.	<tabla original=""></tabla>

Los siguientes cuadros y/o tablas estaban incluidos en los textos originales de los respectivos artículos de esta norma y por su formato no pudieron ser incluidos dentro de la caja de Legislación Anterior:>

Campo	Long	Posición	Tipo	Descripción		Validaciones y Origen de los Datos
	J	Inicio	Fin			
1	16	1	16	N	Serial	Serial asignado en BDUA a cada afiliado.
2	6	17	22	А	Código de la EPS	Corresponde al código asignado por la Superintendencia Nacional de Salud a la EPS o EOC, es equivalente al definido en el campo 33 del artículo 10 de la Resolución número 1747 de 2008.
3	2	23	24	А	Tipo documento del afiliado	De acuerdo con la Resolución número 2321 de 2011, Anexo Técnico, numeral 2.2.1 Régimen Contributivo, TABLA 4. Estructura del archivo maestro de afiliados al Régimen Contributivo son:
						RC = Registro Civil de Nacimiento TI = Tarjeta de Identidad
						CC = Cédula de Ciudadanía
						CE = Cédula de extranjería
						PA = Pasaporte.
						CD = Carné diplomático
4	16	25	40	A		Número de identificación del afiliado, es equivalente al definido en el campo 4 del artículo 10 de la Resolución número 1747 de 2008
5	20	41	60	A	Primer apellido	Corresponde al primer apellido del afiliado, es equivalente al definido en el campo 11 del artículo 10 de la Resolución número 1747 de 2008.
6	30	61	90	A	Segundo apellido	Corresponde al segundo apellido del afiliado, es equivalente al definido en el campo 12 del artículo 10 de la Resolución número 1747 de 2008.
7	20	91	110	A	Primer nombre	Corresponde al primer nombre del afiliado, es equivalente al definido en el campo 13 del artículo 10 de la Resolución número 1747 de 2008.
8	30	111	140	A	Segundo nombre	Corresponde al segundo nombre del afiliado, es equivalente al definido en el campo 14 del artículo 10 de la Resolución número 1747 de 2008.
9	8	141	148	A	Fecha de afiliación a la EPS	Fecha a partir de la cual está vigente la afiliación a la EPS por parte del afiliado. (Formato es AAAAMMDD).
10	1	149	149	A	Tipo de Afiliado	Corresponde a:
						C = Cotizante
	20	150	4.40		,	A = Adicional
11	20	150	169	N	Liquidación UPC cotización adicional	Valor UPC adicional, calculado por el Fosyga para un periodo de 30 días

TOTAL 169

ARTÍCULO 15. <Texto original tabla>

Campo	Long	Posición	Tipo	Descripción	Validaciones y Origen de los Datos	
		Inicio	Fin			
1	7	1	7	N	Número del Registro	Inicia en 0000001
2	1	8	8	N	Tipo de Registro	Debe ser 0 para este caso.
3	2	9	10	N	Código del Operador.	Es el código del Operador de Información por donde se realizó el pago de la
						planilla.
4	10	11	20	A	Fecha de Pago	Formato AAAA-MM-DD (Es la fecha con que queda registrado el pago de la
						seguridad social)
5	5	21	25	N	Número total de planillas	Es el número de registros tipo 1 que contiene el archivo.
					reportadas	

ARTÍCULO 16. <Texto original tabla>

Campo	Long		Tipo	Descripción	Val	idaciones y Origen de los Datos
		Inicio	Fin			
1	7	1	7	N	Número del Registro	Es el número del Registro
2	1	8	8	N	Tipo de Registro	Debe ser 1 para este caso.
3	5	9	13	N	Número secuencial de planilla	Es 00001, para este tipo de registro. Se incrementa con cada registro tipo 2
4	2	14	15	N	Código del Operador.	Es el código del Operador de Información por donde se realizó el pago de la planilla.
5	200	16	215	А	Nombre o razón social del aportante.	El registrado en el Campo 1 del artículo 30 de la Resolución número 1747 de 2008 y sus modificaciones.
						Para en caso de pagadores de pensiones es el definido en el campo 3 del registro tipo 1-Encabezado – Literal B Descripción detallada de la planilla, Resolución número 2145 de 2006.
6	2	216	217	A	Tipo documento del aportante.	El registrado en el campo 2 del artículo 10 de la presente Resolución número.
						Para en caso de pagadores de pensiones es el definido en el campo 4 del registro tipo 1-Encabezado – Literal B Descripción detallada de la planilla, Resolución número 2145 de 2006.
7	16	218	233	A	Número de Identificación del aportante.	El registrado en el Campo 3 del artículo 3o de la Resolución número 1747 de 2008 y sus modificaciones.
						Para en caso de pagadores de pensiones es el definido en el campo 5 del registro tipo 1-Encabezado – Literal B Descripción detallada de la planilla, Resolución número 2145 de 2006.
8	1	234	234	N	Dígito de Verificación Aportante.	El registrado en el Campo 4 del artículo 30 de la Resolución número 1747 de 2008 y sus modificaciones.
						Para en caso de pagadores de pensiones es el definido en el campo 6 del registro tipo 1-Encabezado – Literal B Descripción detallada de la planilla, Resolución número 2145 de 2006.
9	1	235	235	N	Naturaleza Jurídica del Aportante.	El registrado en el Campo 8 del artículo 3o de la Resolución número 1747 de 2008 y sus modificaciones.
						Para en caso de pagadores de pensiones el valor es cero.
10	1	236	236	A	Tipo de persona	El registrado en el Campo 9 del artículo 30 de la Resolución número 1747 de 2008 y sus modificaciones.
						Para en caso de pagadores de pensiones se deja en blanco.

11	10	237	246	A	Código de la Sucursal o de la Dependencia	El registrado en el Campo 5 del artículo 3o de la Resolución número 1747 de 2008 y sus modificaciones
						Para en caso de pagadores de pensiones es el definido en el campo 8 del registro tipo 1-Encabezado – Literal B Descripción detallada de la planilla, Resolución número 2145 de 2006.
12	1	247	247	A	Clase de aportante.	Es el registrado en el campo 7 del artículo 30 de la Resolución número 1747 de 2008 y sus modificaciones.
						Para en caso de pagadores de pensiones se registra "P".
13	1	248	248	А	Forma de presentación.	Es el registrado en el campo 10 del artículo 3o de la Resolución número 1747 de 2008 y sus modificaciones.
						Para en caso de pagadores de pensiones es el definido en el campo 7 del registro tipo 1-Encabezado – Literal B Descripción detallada de la planilla, Resolución número 2145 de 2006.
14	10	249	258	A	Fecha inicio concordato, reestructuración, liquidación o cese de actividades	El registrado en el Campo 25 definido en el artículo 30 de la Resolución número 1747 de 2008 y sus modificaciones.
						Para en caso de pagadores de pensiones se deja en blanco.
15	1	259	259	N	Tipo de acción	El registrado en el Campo 26 definido en el artículo 30 de la Resolución número 1747 de 2008 y sus modificaciones.
						Para en caso de pagadores de pensiones se deja en cero.
16	10	260	269	A	Fecha en que terminó actividades comerciales.	El registrado en el Campo 27 definido en el artículo 30 de la Resolución número 1747 de 2008 y sus modificaciones.
						Para en caso de pagadores de pensiones se deja en blanco.
17	10	270	279	A	Fecha de Matrícula Mercantil ((aaaammdd))	Es el registrado en el campo 31 del artículo 20 de la Resolución número 3251 de 2011 que modificó el artículo 30 de la Resolución número 1747 de 2008. Para en caso de pagadores de pensiones se deja en blanco.
18	2	280	281	А	Código del departamento Matrícula Mercantil	Es el registrado en el campo 32 del artículo 20 de la Resolución número 3251 de 2011 que modificó el artículo 30 de la Resolución número 1747 de 2008.
						Para en caso de pagadores de pensiones se deja en blanco.
19	1	282	282	N	Tipo de aportante.	El registrado en el Campo 30 del artículo 30 de la Resolución número 1747 de 2008 y sus modificaciones.
						Para en caso de pagadores de pensiones es el definido en el campo 16 del registro tipo 1-Encabezado – Literal B Descripción detallada de la planilla, Resolución número 2145 de 2006.
20	7	283	289	A	Período de pago del Aportante para el sistema de salud.	El registrado en el Campo 15 definido en el artículo 7o de la Resolución número 1747 de 2008. Para en caso de pagadores de pensiones es el definido en el campo 11 del registro tipo 1-Encabezado – Literal B Descripción detallada de la planilla, Resolución número 2145 de 2006.
21	6	290	295	А	Código de la ARP	El registrado en el Campo 13 definido en el artículo 70 de la Resolución número 1747 de 2008.
						Day or you do not do not have the second or
22	1	296	296	A	Tipo de Planilla	Para en caso de pagadores de pensiones se deja en blanco. El registrado en el Campo 7 definido en el artículo 3o de la presente Resolución
22	1	290	290	A	ripo de Fidillia	El registrado en el Campo / definido en el artículo 30 de la presente Resolución número.
						Para en caso de pagadores de pensiones se retorna E.
23	10	297	306	A	Fecha de pago de la planilla asociada a esta planilla (aaaa-mm-dd).	El registrado en el Campo 9 del definido en el artículo 70 de la Resolución número 1747 de 2008.
						Para en caso de pagadores de pensiones se deja en blanco.

24	10	307	316	А	Fecha de pago (aaaa-mm-dd)	El registrado en el Campo 17 definido en el artículo 7o de la Resolución número 1747 de 2008. Para en caso de pagadores de pensiones es el definido en el campo 13 del registro tipo 1-Encabezado – Literal B Descripción detallada de la planilla, Resolución
25	10	317	326	A	No. de la planilla asociada a esta planilla.	número 2145 de 2006. El registrado en el Campo 8 definido en el artículo 4o de la presente Resolución número. Para en caso de pagadores de pensiones se deja en blanco.
26	10	327	336	А	Número de radicación o de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes.	El registrado en el Campo 16 definido en el artículo 7o de la Resolución número 1747 de 2008. Para en caso de pagadores de pensiones es el definido en el campo 12 del registro tipo 1-Encabezado – Literal B Descripción detallada de la planilla, Resolución número 2145 de 2006.
27	1	337	337	N	Modalidad de la Planilla	El registrado en el Campo 2A del definido en el artículo 7o de la Resolución número 1747 de 2008. Para en caso de pagadores de pensiones se deja en cero.
28	4	338	341	N	Días de mora	El valor lo debe calcular el operador de información de acuerdo con la fecha de pago de la planilla. Para en caso de pagadores de pensiones se deja en cero.
29 TOTAL	8 240	342	349	N	Número de registros de salida tipo 2	El contenido de este Campo lo debe calcular el operador de información y corresponde a la cantidad de registros Tipo 2 Liquidación Detallada incluidos para esta planilla.

ARTÍCULO 17. <Texto original tabla>

Campo	Long	Posición	Tipo	Descripción	Validaciones y Origen de los Datos		
		Inicio	Fin				
1	7	1	7	N	Número del Registro	Es el número del registro	
2	1	8	8	N	Tipo de registro	Debe ser 2 para este caso.	
3	5	9	13	N	Número secuencial de planilla.	Debe iniciar en 00002 y ser secuencial para el resto de registros de la planilla.	
4	2	14	15	N	Código del Operador.	Es el código del Operador de Información por donde se realizó el pago de la planilla. Registrado en el campo 21 del artículo 7o de la Resolución número 1747 de 2008. Para en caso de pagadores de pensiones es el definido en el campo 17 del registro tipo 1-Encabezado — Literal B Descripción detallada de la planilla, Resolución número 2145 de 2006.	
5	10	16	25	A	Número de radicación o de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes.	El registrado en el Campo 16 definido en el artículo 7o de la Resolución número 1747 de 2008. Para en caso de pagadores de pensiones es el definido en el campo 12 del registro tipo 1-Encabezado – Literal B Descripción detallada de la planilla, Resolución número 2145 de 2006.	
6	6	26	31	А	Código de la EPS o EOC.	El Registrado en el Campo 33 definido en el artículo 10 de la Resolución número 1747 de 2008. Para en caso de pagadores de pensiones es el definido en el campo 32 del registro tipo 2-"Liquidación detallada de	

						aportes" – Literal B Descripción detallada de la planilla,	
						Resolución número 2145 de 2006.	
7	16	32	47	A	Número de Identificación (NIT)	Debe ser el número del NIT de la administradora	
					de la EPS o EOC.	correspondiente.	
8	1	48	48	N	Dígito de verificación del NIT.	Debe ser el dígito de verificación del NIT de la administradora	
						correspondiente.	
9	16	49	64	N	Serial	Serial asignado en BDUA a cada afiliado. Campo 1 del	
						artículo 11 de la presente resolución.	
10	2	65	66	А	Tipo documento del cotizante.	El registrado en el Campo 3 definido en el artículo 2o de la	
						presente resolución.	
						Para en caso de pagadores de pensiones es el definido en el	
						campo 7 del registro tipo 2-"Liquidación detallada de aportes"	
						- Literal B Descripción detallada de la planilla, Resolución	
						número 2145 de 2006.	
11	16	67	82	A	No de identificación del cotizante.	El registrado en el Campo 4 definido en el artículo 10 de la	
						Resolución número 1747 de 2008.	
						Para el caso de pagadores de pensiones es el definido en el	
						campo 8 del registro tipo 2-"Liquidación detallada de aportes"	
						– Literal B Descripción detallada de la planilla, Resolución	
						número 2145 de 2006.	
12	2	83	84	N	Tipo de cotizante	Cuando la clase de aportante definida en el campo 7 del	
						artículo 30 de la Resolución número 1747 de 2008 es diferente	
						de D, se tomará el registrado en el Campo 5 definido en el	
						artículo 10 de la Resolución número 1747 de 2008.	
						Cuando la clase de aportante definida en el campo 7 del	
						artículo 30 de la Resolución número 1747 de 2008 es D, se	
						modificará el valor de salida de este campo así:	
						Valor campo 5	Valor
							Salida
						1	48
						12	49
						19	50
						Para en caso de pagadores de pensiones se deja en cero.	
13	2	85	86	N	Subtipo de Cotizante	El registrado en el Campo 6 definido en el artículo 10 de la	
13	2	- 03	00		Dustipo de Cotizante	Resolución número 1747 de 2008.	
						Para en caso de pagadores de pensiones se deja en cero.	
14	1	87	87	N	Tipo de pensionado	Solo para en caso de pagadores de pensiones es el definido en	
14	1	37	07	.,	Tipo de pensionado	el campo 17 del registro tipo 2-"Liquidación detallada de	
						aportes" – Literal B Descripción detallada de la planilla	
						Resolución número 2145 de 2006.	
						De lo contrario se deja en cero.	
15	2	88	89	N	Tipo de pensión	Solo para en caso de pagadores de pensiones es el definido en	
			-	.,	I a I I I I I I I I I I I I I I I I I I		
	2					el campo 9 del registro tipo 2-"Liquidación detallada de	
	2					el campo 9 del registro tipo 2-"Liquidación detallada de aportes" – Literal B Descripción detallada de la planilla,	
	2						
	2					aportes" – Literal B Descripción detallada de la planilla,	

16	1	90	90	A	Pensión compartida	Solo para en caso de pagadores de pensiones es el definido en el campo 10 del registro tipo 2-"Liquidación detallada de
						aportes" – Literal B Descripción detallada de la planilla, Resolución número 2145 de 2006.
						De lo contrario se deja en blanco.
17	1	91	91	A	Extranjero no obligado a cotizar a pensiones.	El registrado en el Campo 7 definido en el artículo 10 de la Resolución número 1747 de 2008.
						Para en caso de pagadores de pensiones se debe dejar en blanco.
18	1	92	92	A	Colombiano residente en el exterior	El registrado en el Campo 8 definido en el artículo 10 de la Resolución número 1747 de 2008.
						Para en caso de pagadores de pensiones es el definido en el campo 18 del registro tipo 2-"Liquidación detallada de aportes" – Literal B Descripción detallada de la planilla, Resolución número 2145 de 2006.
19	2	93	94	N	Código del departamento	El registrado en el Campo 9 definido en el artículo 10 de la Resolución número 1747 de 2008.
					de la ubicación laboral	Para en caso de pagadores de pensiones es el definido en el campo 19 del registro tipo 2-"Liquidación detallada de aportes" – Literal B Descripción detallada de la planilla, Resolución número 2145 de 2006.
20	3	95	97	N	Código del municipio de la ubicación laboral	El registrado en el Campo 10 definido en el artículo 10 de la Resolución número 1747 de 2008.
						Para en caso de pagadores de pensiones es el definido en el campo 20 del registro tipo 2-"Liquidación detallada de aportes" – Literal B Descripción detallada de la planilla, Resolución número 2145 de 2006.
21	20	98	117	A	Primer apellido.	El registrado en el Campo 11 definido en el artículo 10 de la Resolución número 1747 de 2008.
						Para en caso de pagadores de pensiones es el definido en el campo 3 del registro tipo 2-"Liquidación detallada de aportes" – Literal B Descripción detallada de la planilla, Resolución número 2145 de 2006.
22	30	118	147	A	Segundo apellido.	El registrado en el Campo 12 definido en el artículo 10 de la Resolución número 1747 de 2008.
						Para en caso de pagadores de pensiones es el definido en el campo 4 del registro tipo 2-"Liquidación detallada de aportes" – Literal B Descripción detallada de la planilla, Resolución número 2145 de 2006.
23	20	148	167	A	Primer nombre.	El registrado en el Campo 13 definido en el artículo 10 de la Resolución número 1747 de 2008.
						Para en caso de pagadores de pensiones es el definido en el campo 5 del registro tipo 2-"Liquidación detallada de aportes" – Literal B Descripción detallada de la planilla, Resolución número 2145 de 2006.
24	30	168	197	A	Segundo nombre.	El registrado en el Campo 14 definido en el artículo 10 de la Resolución número 1747 de 2008.
						Para en caso de pagadores de pensiones es el definido en el campo 6 del registro tipo 2-"Liquidación detallada de aportes"

						 Literal B Descripción detallada de la planilla, Resolución número 2145 de 2006.
25	1	198	198	A	ING: Ingreso	El registrado en el Campo 15 definido en el artículo 10 de la
						Resolución número 1747 de 2008.
						Para en caso de pagadores de pensiones es el definido en el
						campo 22 del registro tipo 2-"Liquidación detallada de
						aportes" - Literal B Descripción detallada de la planilla,
						Resolución número 2145 de 2006.
26	1	199	199	A	RET: Retiro	El registrado en el Campo 16 definido en el artículo 10 de la
						Resolución número 1747 de 2008.
						Para en caso de pagadores de pensiones es el definido en el
						campo 23 del registro tipo 2-"Liquidación detallada de
						aportes" - Literal B Descripción detallada de la planilla,
						Resolución número 2145 de 2006.
27	1	200	200	A	TDE: Traslado de Otra	El registrado en el Campo 17 definido en el artículo 10 de la
2,		200	200		Administradora.	Resolución número 1747 de 2008.
					rammstradora.	Resolution numero 1747 de 2000.
						Para en caso de pagadores de pensiones es el definido en el
						campo 24 del registro tipo 2-"Liquidación detallada de
						aportes" – Literal B Descripción detallada de la planilla,
						Resolución número 2145 de 2006.
28	1	201	201	A	TAE: Traslado a Otra	El registrado en el Campo 18 definido en el artículo 10 de la
20	•	201	201	A	Administradora.	Resolución número 1747 de 2008.
					- Kammiyandoru:	tesonation name to 17777 de 2000.
						Para en caso de pagadores de pensiones es el definido en el
						campo 25 del registro tipo 2-"Liquidación detallada de
						aportes" – Literal B Descripción detallada de la planilla,
						Resolución número 2145 de 2006.
29	1	202	202	A	VSP: Variación Permanente de	El registrado en el Campo 21 definido en el artículo 10 de la
					Salario.	Resolución número 1747 de 2008 de la Resolución número
						1747 de 2008.
						Dono an acco de mandano de manienas as al definida en al
						Para en caso de pagadores de pensiones es el definido en el campo 28 del registro tipo 2-"Liquidación detallada de
						aportes" – Literal B Descripción detallada de la planilla,
						Resolución número 2145 de 2006.
30	1	203	203	A	VST: Vorigoida Travita in 11	El registrado en el Campo 23 definido en el artículo 10 de la
30	1	203	203	A	VS1: Variación Transitoria del Salario.	Resolución número 1747 de 2008.
31	1	204	204	A	SLN: Suspensión Temporal del	El registrado en el Campo 24 definido en el artículo 80 de la
					Contrato de Trabajo y Licencias	presente Resolución número.
					no Remuneradas.	
						Para en caso de pagadores de pensiones es el definido en el
						campo 29 del registro tipo 2-"Liquidación detallada de
						aportes" - Literal B Descripción detallada de la planilla,
						Resolución número 2145 de 2006.
32	1	205	205	A	VAC: Vacaciones.	El registrado en el Campo 27 definido en el artículo 10 de la
						Resolución número 1747 de 2008.
33	2	206	207	N	Días cotizados.	El registrado en el Campo 37 definido en el artículo 10 de la
						Resolución número 1747 de 2008.
						Para en caso de pagadores de pensiones es el definido en el
						campo 37 del registro tipo 2-"Liquidación detallada de
						aportes" – Literal B Descripción detallada de la planilla,
						Resolución número 2145 de 2006.
34	9	208	216	N	Salario básico.	El registrado en el Campo 40 definido en el artículo 10 de la
						Resolución número 1747 de 2008.

						Para en caso de pagadores de pensiones es el definido en el campo 39 del registro tipo 2-"Liquidación detallada de aportes" – Literal B Descripción detallada de la planilla, Resolución número 2145 de 2006.
35	9	217	225	N	Ingreso Base Cotización.	El registrado en el Campo 43 definido en el artículo 10 de la Resolución número 1747 de 2008. Para en caso de pagadores de pensiones es el definido en el campo 39 del registro tipo 2-"Liquidación detallada de aportes" – Literal B Descripción detallada de la planilla, Resolución número 2145 de 2006.
36	7	226	232	N	Tarifa.	El registrado en el Campo 54 definido en el artículo 14 de la Resolución número 1747 de 2008. Para en caso de pagadores de pensiones es el definido en el campo 48 del registro tipo 2-"Liquidación detallada de aportes" – Literal B Descripción detallada de la planilla, Resolución número 2145 de 2006.
37	9	233	241	N	Cotización obligatoria.	El registrado en el Campo 55 definido en el artículo 14 de la Resolución número 1747 de 2008. Para en caso de pagadores de pensiones es el definido en el campo 49 del registro tipo 2. "Liquidación detallada de aportes" — Literal B Descripción detallada de la planilla, Resolución número 2145 de 2006.
38	9	242	250	N	Valor de la UPC adicional.	El registrado en el Campo 56 definido en el artículo 14 de la Resolución número 1747 de 2008. Para en caso de pagadores de pensiones es el definido en el campo 50 del registro tipo 2-"Liquidación detallada de aportes" – Literal B Descripción detallada de la planilla, Resolución número 2145 de 2006. Para el caso de pagadores de pensiones se deja en cero
39	1	251	251	А	Correcciones.	El registrado en el Campo 22 definido en el artículo 10 de la Resolución número 1747 de 2008. Para el caso de pagadores de pensiones se deja en blanco.
40	1	252	252	А	Salario Integral.	El registrado en el Campo 41 definido en el artículo 10 de la Resolución número 1747 de 2008. Para el caso de pagadores de pensiones se deja en blanco.
TOTAL	252					

ARTÍCULO 18. <Texto original tabla>

Campo	Long	Posición	Tipo	Descripción	ción Validaciones y Origen de los Datos				
		Inicio	Fin						
1	7	1	7	N	Número del Registro	Es el número del Registro			
2	1	8	8	N	Tipo de registro	Debe ser 3 para este caso.			
3	2	9	10	N	Código del Operador.	Es el código del Operador de Información por donde se realizó el pago de la planilla.			
4	10	11	20	А	Número de radicación o de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes.	El registrado en el Campo 16 definido en el artículo 7o de la Resolución número 1747 de 2008. Para en caso de pagadores de pensiones es el definido en el campo 12 del registro tipo 1-Encabezado – Literal B Descripción detallada de la planilla, Resolución número 2145 de 2006.			
5	12	21	32	N	Total Ingreso Base de Cotización.	La sumatoria de lo registrado en el campo 35 de los registros tipo 2 de esta planilla			
6	12	33	44	N	Total cotización obligatoria.	La sumatoria de lo registrado en el campo 37 de los registros tipo 2 de esta planilla			
7	4	45	48	N	Número de días de mora liquidados.	Es el valor tomado del campo 13, del artículo 22 de la Resolución número 1747 de 2008. Para el caso de los pagadores de pensiones es el valor registrado en el campo 3 del renglón 36, del Registro Tipo 3, Del archivo salida para salud, definido en la Resolución número 2145 de 2006.			
8	12	49	60	N	Total intereses de mora cotización obligatoria	Es el valor tomado del campo 14, del artículo 22 de la Resolución número 1747 de 2008. Para el caso de los pagadores de pensiones es el valor registrado en el campo 4, del renglón 36, del Registro Tipo 3, Del archivo salida para salud, definido en la Resolución número 2145 de 2006.			
9	12	61	72	N	Total UPC adicional.	La sumatoria de lo registrado en el campo 38 de los registros tipo 2 de esta planilla.			
10	12	73	84	N	Intereses de mora cotización UPC adicional.	Es el valor tomado del campo 14, del artículo 22 de la Resolución número 1747 de 2008.			
TOTAL					84				

ARTÍCULO 19. <Texto original tabla>

Campo	Long	Posición	Tipo	Descripción	Validaciones y Origen de los Datos	
Ir		Inicio	Fin			
1	7	1	7	N	Número del Registro	Es el número del Registro
2	1	8	8	N	Tipo de registro	Debe ser 4 para este caso.
3	2	9	10	N	Código del Operador.	Es el código del Operador de Información por donde se realizó el pago de la planilla.
4	10	11	20	A	Fecha de pago formato AAAA-MM-DD	Es la fecha de pago que está reportando el Operador de Información
5	6	21	26	N	Número de Planillas pagadas en ese día	Es el número de registros tipo 1 reportados
6	13	27	39	N	Total Ingreso Base de Cotización.	La sumatoria de lo registrado en el campo 5 de los registros tipo 3.
7	13	40	52	N	Total cotización obligatoria.	La sumatoria de lo registrado en el campo 6 de los registros tipo 3.
8	13	53	65	N	Total intereses de mora cotización obligatoria.	La sumatoria de lo registrado en el campo 8 de los registros tipo 3.
9	13	66	78	N	Total UPC adicional.	La sumatoria de lo registrado en el campo 9 de los registros tipo 3.
10	13	79	91	N	Intereses de mora cotización UPC adicional.	La sumatoria de lo registrado en el campo 10 de los registros tipo 3.
TOTAL	91					

Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda. Normograma del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA nd. Última actualización: 30 de agosto de 2024 - (Diario Oficial No. 52.847 - 13 de agosto de 2024)

